

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA  
MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA  
La Universidad Católica de Loja

POSTGRADO MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA:

El portal de compras públicas, análisis del sistema actual y posibles alternativas  
para mejorar la contratación pública a través de este sistema.

AUTOR:

Ing. José Andrés Riera Campos

DIRECTOR: Dr. Ricardo José Crespo Plaza

QUITO, 2011

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Las ideas emitidas en el contenido del informe final de la presente investigación son de exclusiva responsabilidad del autor.

**NOMBRE DEL AUTOR**

**FIRMA**

JOSÉ ANDRÉS RIERA CAMPOS

---

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo José Andrés Riera Campos, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que realicen a través, o con el apoyo financiero académico o institucional (operativo) de la Universidad”

**NOMBRE DEL AUTOR**

**FIRMA**

JOSÉ ANDRÉS RIERA CAMPOS

---

## AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR

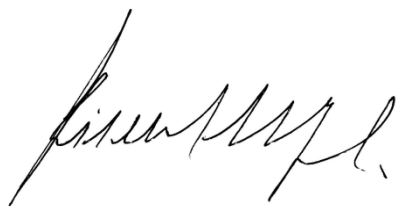
Dr. RICARDO CRESPO

**DOCENTE - DIRECTOR DE LA TESIS:** “EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ANÁLISIS DEL SISTEMA ACTUAL Y POSIBLES ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA”.

### CERTIFICA

Que el presente trabajo de investigación realizado por el Ing. JOSÉ ANDRÉS RIERA CAMPOS, ha sido revisado por el suscrito por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por la Universidad Técnica Particular de Loja por lo que autorizo su presentación.

Quito, 12 de Octubre del 2011



---

DR. RICARDO CRESPO

## **AGRADECIMIENTO**

La presente tesis se la dedico a mi familia por su enorme apoyo y confianza para concluir este trabajo, es especialmente importante todo el esfuerzo de mi madre por hacerme una mejor persona a través de sus consejos y enseñanzas a mis compañeras y compañeros del Municipio de Santo Domingo por el empuje y apoyo para continuar con este trabajo

## **DEDICATORIA**

A quienes con su esfuerzo y tenacidad lograron que este trabajo sea una realidad puesto que sin su incondicional apoyo y confianza jamás hubiese llegado a su fin gracias.  
**JARC**

## ESQUEMA DE CONTENIDOS

1. Información Preliminar
  - 1.1. Resumen ejecutivo
  - 1.2. Justificación
  - 1.3. Objetivos
    - 1.3.1 Objetivo General
    - 1.3.2 Objetivo Especifico
  - 1.4. Marco Teórico y Planteamiento de la Hipótesis
  - 1.5. Metodología y Plan de Trabajo
  
2. Datos Generales del Sistema de Compras Públicas
  - 2.1 Antecedentes
  - 2.2 El Portal de Compras Públicas
  - 2.3 Estructura Orgánica del Instituto de Compras Públicas (INCOP)
  - 2.4 Montos y tipos de contratos
  - 2.5 Información y Contratación a través del Sistema
  - 2.6 Política de Uso del Portal
  - 2.7 Diagnóstico Actual del Sistema
    - 2.7.1 Análisis Situacional
      - 2.7.1.1 Oportunidades
      - 2.7.1.2 Amenazas
      - 2.7.1.3 Fortalezas
      - 2.7.1.4 Debilidades
    - 2.7.2 Acciones y Lineamientos
  - 2.8 Marco Institucional
    - 2.8.1 Ámbito de Aplicación
      - 2.8.1.1 Contratos de Consultoría
      - 2.8.1.2 Procedimientos dinámicos
      - 2.8.1.3 Licitación
      - 2.8.1.4 Cotización y Menor Cuantía
      - 2.8.1.5 Procedimientos especiales
  
3. Diagnostico Estratégico Interno y Externo
  - 3.1 Diagnostico Interno
  - 3.2 Diagnostico Externo
  
4. Propuesta de mejoramiento
  - 4.1 Estandarización de Procesos
  - 4.2 Elaboración de Pliegos

- 4.3 Modelos de Informes
- 4.4 Guías para la elaboración de especificaciones
- 4.5 Uso del Giro del Negocio
  - 4.5.1 Aplicabilidad
  
- 5. Conclusiones y Recomendaciones
  - 5.1 Conclusiones
  - 5.2 Recomendaciones
  - 5.3 Validación
  
- 6. Anexos (Fichas, Formularios, bibliografía, etc.)



## **1. INFORMACIÓN PRELIMINAR**

### **1.1 RESUMEN EJECUTIVO SOBRE EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ANÁLISIS DEL SISTEMA ACTUAL Y POSIBLES ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA.**

El tema elegido busca analizar el portal de compras públicas, su uso por parte de las entidades públicas y el control que a través de éste realmente se puede ejercer sobre las entidades que utilicen recursos públicos de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, , abarcando desde la inscripción tanto de las entidades contratantes como de los contratistas, pasando por los múltiples requisitos que éstos últimos deben cumplir para poder suministrar bienes y servicios al Estado. En especial, la investigación pretende verificar si realmente se está cumpliendo con los principios básicos de la contratación pública como son: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.<sup>1</sup>

### **1.2 JUSTIFICACIÓN**

La infinidad de procesos que diariamente se realizan en el portal de compras públicas merece un estudio más profundo de las bondades de este sistema, desde un punto de vista más objetivo que toque temas fundamentales como las ventajas y errores de este sistema, así como algunas sugerencias que podrían ser de mucha utilidad para mejorar los procesos de contratación, cuya fuente de información serán los propios procesos de contratación que publican las entidades públicas en el Portal de Compras Públicas.

Corresponde a esta tesis analizar el funcionamiento del portal de compras públicas, sugerir el diseño de herramientas y acciones para su mejor aplicación, normas que deben considerarse y que contribuyan a disminuir los problemas que se producen en el uso de esta herramienta.

---

<sup>1</sup> Suplemento R.O. 395 de 4 de Agosto de 2008.

Considerando que uno de los objetivos fundamentales de este Sistema es apoyar y facilitar las compras públicas, en condiciones de claridad y transparencia, es necesario plantear propuestas que permitan abrir nuevas posibilidades de selección de proveedores, presentación de ofertas, análisis y adjudicación de contratos.

El portal de compras públicas al tener una estructura abierta al público, sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones sobre la materia, ha dado un giro a la contratación pública, transformándose en una herramienta pública y de uso obligatorio de todos los organismos públicos y sus proveedores. Este sistema a más de generar transparencia y mayor participación de los potenciales proveedores debe afrontar nuevos retos para generar ahorros reales en recursos económicos<sup>2</sup> y en disminución del tiempo que le tomaba a las entidades en el pasado realizar alguna contratación. Para todo ello requiere contar con un sistema de compras públicas eficiente.

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar los procesos de contratación pública que se publican en el portal de compras públicas, desde el punto de vista de las entidades contratantes y de los contratistas, para definir sus principales problemas y generar soluciones aplicables a la realidad nacional.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer de forma clara, concreta y precisa los objetivos estratégicos del Portal, a partir de un diagnóstico estratégico interno y externo.
- Definir los procesos que utiliza este sistema, los errores más comunes por su uso y los cambios que podrían resultar en una mejora del proceso publicado.
- Analizar virtudes y falencias de la contratación pública a través del sistema, desde el punto de vista de los proveedores y de las entidades contratantes.

---

<sup>2</sup> Según el director ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), Jorge González, este ahorro podría alcanzar más de mil millones de ahorro con el uso de este sistema en rebajas presupuestarias y la disminución del tiempo que le tomaba a las entidades en el pasado realizar alguna contratación.

- Diseñar modelos para la puesta en marcha de sugerencias al sistema y mecanismos de seguimiento y control.
- Elaborar los escenarios de actuación.

## **1.4. MARCO TEÓRICO Y PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS DEL TRABAJO**

### **1.4.1. MARCO TEÓRICO**

La herramienta que constituye el portal de compras públicas, que ha permitido transparentar la Contratación Pública en el Ecuador, es una forma de transparentar el uso de los recursos públicos. Este sistema no adjudica contratos, cada entidad lo hace bajo su responsabilidad.

Sin embargo, la falta de control ha generado errores en las contrataciones; las adjudicaciones irregulares, la descalificación de empresas con fundamentos falsos, el direccionamiento de las bases o publicación de información incompleta han sido problemas identificados por el mismo Instituto de Contratación Pública.

El control se sintetiza en un monitoreo aleatorio a los procesos; y adicionalmente mediante veedurías de conformidad con el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 226 de 1 de Julio de 2010 en las que participan las cámaras y los colegios profesionales.

Reducir el nivel de discrecionalidad al momento de efectuar selecciones es uno de los objetivos principales que debería tener esta herramienta, el Director del INCOP, Jorge Luis González, al respecto menciona que *“el país debe entender que el hecho de publicar todos los concursos públicos en la página web de compras públicas no significa que estos se encuentren bien”*

### **1.4.2. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS**

En este contexto se plantea la siguiente hipótesis:

Dado que es evidente que el Portal de Compras Públicas no responde a los objetivos de la Ley, es necesario proponer modificaciones para que cumpla su finalidad:

- 1.- plantear modificaciones a los procedimientos que permitan transparentar la participación y la información a los posibles oferentes.
- 2.- evitar la discrecionalidad al momento de seleccionar proveedores de bienes y servicios.
- 3.- Como consecuencia, sugerir la adopción de acciones que permitan un proceso de selección impecable al interior de las entidades contratantes, sobre todo el momento de adjudicar directamente a los proveedores, en ciertos procesos.

## **1.5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO**

### **1.5.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y SU PROCESAMIENTO**

La ejecución de este trabajo implicara el desarrollo de las siguientes fases:

- Etapa 1: Diagnostico situacional
- Etapa 2: Formulación de soluciones
- Etapa 3: Validación
- Etapa 4: conclusiones

Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se sugiere la siguiente metodología:

#### **Etapa 1: Diagnostico situacional**

Para cumplir con los objetivos propuestos se realizará un diagnostico situacional interno y externo, que partirá de un proceso de análisis de la regulación vigente y procedimientos establecidos para la adquisición de bienes y servicios, entrevistas y encuestas a proveedores y entidades contratantes como usuarios actuales de los procesos del Portal de Compras Públicas.

#### **Etapa 2: Formulación de la Propuesta**

En base al diagnostico y a la investigación en fuentes secundarias, y teniendo como insumo al proceso de retroalimentación se deberá formular una propuesta adecuando a la realidad nacional, en términos reales y concretos, con acciones claras. La propuesta deberá enmarcar las acciones, en base a los objetivos de lo planteado en este documento.

### **Etapas 3: Validación**

Se deberá validar la propuesta en dos espacios diferentes:

1. Entidades contratantes
2. Contratistas

### **Etapas 4: Conclusiones**

Luego del proceso de validación deberán hacerse las correcciones y ajustes necesarios, que se definirán como conclusiones de la tesis.

## **2. DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

### **2.1 ANTECEDENTES**

El régimen vigente de contratación pública está regulado por la LONCO cuyo ente rector es el INCOP. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, esta ley establecen entre las atribuciones del INCOP la de constatar la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, entregar el permiso de accesibilidad para operar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta.

El artículo 10 de la LOSNCP dispone la creación del INCOP y sus atribuciones, como organismo de derecho público, técnico y autónomo, con personalidad jurídica propia y autonomía Administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo Personero y representante legal será el Director Ejecutivo, quien será designado por el Presidente de la República. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, pudiendo establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional.

El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio;
3. Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley;
4. Administrar el Registro Único de Proveedores R.U.P.;
5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRAS PÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;
8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;
10. Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;
11. Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
12. Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública;
13. Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
14. Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento;
15. Publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS el informe anual sobre resultados de la gestión de contratación con recursos públicos;
16. Elaborar y publicar las estadísticas del SNCP; y,
17. Las demás establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.

Según el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el INCOP es el organismo técnico que forma parte del Sistema Nacional de Contratación Pública junto con las demás entidades competentes:

**“Art. 8.- Órganos competentes<sup>3</sup>.**- El Instituto Nacional de Contratación Pública junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias”<sup>4</sup>.

Los objetivos del sistema de Contratación Pública son los siguientes según el artículo 9 de la LOSNCP:

**Art. 9.- Objetivos del Sistema<sup>5</sup>.**- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

---

<sup>3</sup> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

<sup>4</sup> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

<sup>5</sup> Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional;
5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley;
6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;
7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento;
8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **2.2 EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**El Artículo 21 de la Ley dispone:** como sistema Oficial de la Contratación Pública del Ecuador al Portal de Compras Públicas este es de uso obligatorio y está administrado por el INCOP, este portal cuenta con información respecto a:

- 1.- R.U.P.
- 2.- Catálogo Electrónico
- 3.- información sobre las entidades contratantes y contratistas
- 4.- estadísticas
- 5.- incumplimientos
- 6.- estado de las contrataciones

Es el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INCOP.

El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La información relevante de los procedimientos de contratación se publica



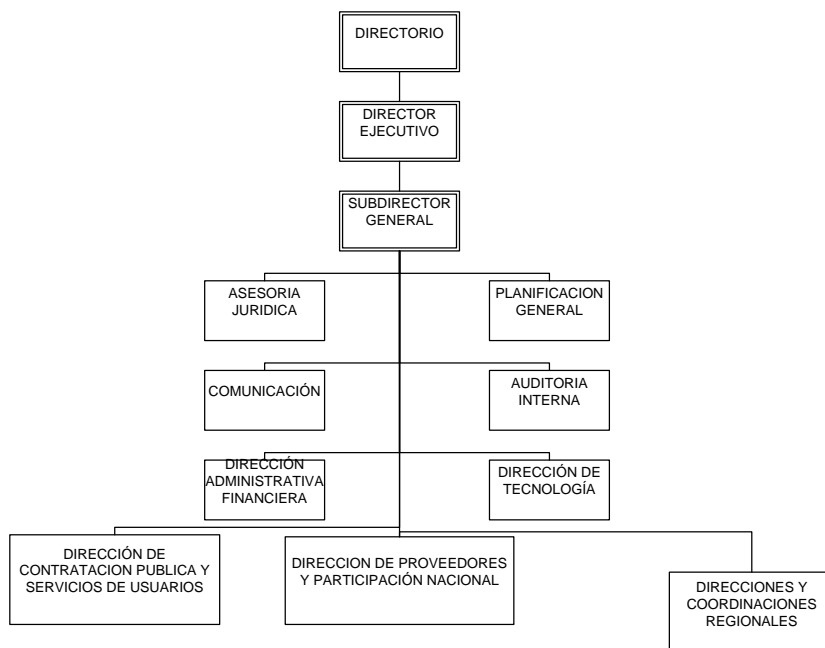
obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS.

El Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) no acepta más de un Registro por entidad contratante, hecho que es validado con el número de Registro Único de Contribuyentes, sin embargo una entidad contratante si podrá registrarse como proveedor del Estado para lo que se le asignará un usuario y una clave a la que accede con el RUC más un número uno (1) al final.

Las entidades contratantes que cuentan con establecimientos desconcentrados administrativa y financieramente, tales como: sucursales, regionales, agencias, unidades de negocios territorialmente delimitadas, entre otras, pueden inscribir a cada uno de dichos establecimientos como unidad de contratación individual, para lo que será condición indispensable que éstos posean un RUC independiente. En este caso, el responsable del establecimiento desconcentrado será considerado como máxima autoridad, para los efectos previstos en la Ley y el presente Reglamento General.

## 2.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INCOP

Estructura Orgánica del INCOP



**Fuente:** Aprobación de la Estructura Orgánica Funcional del INCOP mediante Resolución INCOP N° 001-09

## **2.4 MONTOS Y TIPOS DE CONTRATOS**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA.-** regulado por el artículo 40 de la LOSNCP.

**COMPRAS POR CATÁLOGO.-** Regulado por el artículo 44 de la LOSNCP como producto de la suscripción de convenios marco, el Instituto Nacional de Contratación Pública dispone la creación de un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa de forma obligatoria quienes deben consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios.

**SUBASTA INVERSA.-** Este es un procedimiento ya utilizado en otros países de la región, y consiste en la contratación al oferente que presente la oferta más conveniente a los intereses institucionales, se realiza como una subasta o remate, con la diferencia, que se le adjudica al que oferta el menor valor se utiliza para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, sobre este procedimiento la LOSNCP lo regula en su artículo Art. 47.

**LICITACIÓN.-** La licitación es un procedimiento de contratación que se encuentra dispuesto en el artículo 48 de la LOSNCP y se utiliza en los siguientes casos:

- a. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- b. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

c. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA.-** en el artículo 50 de la LOSNCP se define al uso del procedimiento de cotización en los siguientes casos:

**a.** Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**b.** La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico; y,

**c.** La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

Y al respecto de la menor cuantía el artículo 51 se refiere a los siguientes casos:

**a.** Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**b.** Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**c.** Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En el siguiente cuadro se puede apreciar un resumen de los montos y tipos de sistemas de contratación aplicables y que se rigen por la LOSNCP



\*fuente página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

## 2.5 INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El INCOP aplica una política de confidencialidad y protección de datos con el objeto de salvaguardar la información obtenida a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) ; esta información se emplea exclusivamente para los fines para los cuales es proporcionada por el proveedor o por la entidad contratante.

Sobre esto es importante mencionar lo determinado en el artículo 18 de la Constitución de la República respecto a que toda persona de forma individual o colectiva tiene derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

En el numeral 2 del mismo artículo se hace referencia al acceso libre de la información generada en entidades públicas, o en privadas que mantengan fondos del Estado o realicen funciones públicas.

El artículo 4 de la LOSNCP menciona que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, **transparencia**,

**publicidad;** y, participación nacional y en el artículo 6 se define al Portal Compras públicas ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)): como el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el artículo 21 de la LOSNCP y el 18 de su reglamento se refieren a que deben publicarse con la información siguiente:

1. Convocatoria;
2. Pliegos;
3. Proveedores invitados;
4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;
5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
6. Resolución de adjudicación;
7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
8. Contratos complementarios, de haberse suscrito;
9. Ordenes de cambio, de haberse emitido;
10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales;
11. Cronograma de pagos; y,
12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato.

El INCOP tiene la importante tarea de ser el organismo técnico rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por lo tanto es el responsable de las políticas, gestión y administración desconcentrada del Sistema.

Según el artículo 6 Numeral 14 de la LOSNCP, el INCOP es el órgano técnico rector de la contratación pública lo cual implica expedir las normas y reglas de juego, las herramientas y vigilar que se cumpla con preceptos de la ley.

El INCOP debe generar todas las herramientas necesarias para conseguir transparentar los procesos de contratación entre proveedores y contratantes, y controlar que esos procesos sean justos, accesibles y transparentes.

El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador es de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y es administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

El portal de COMPRAS PÚBLICAS contiene, entre otras, el R.U.P., Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y es el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del INCOP.

El portal debe además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Reglamento contiene las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse.

## **2.6 POLÍTICA DE USO DEL PORTAL**

Al ser uno de los objetivos del Sistema de Compras Públicas dar igual oportunidad al pequeño y gran productor nacional, es importante en este punto mencionar de manera íntegra la política de uso del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec):

*“Por disposición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (R.O. 395-S, 4-VIII-2008), el Instituto Nacional de Contratación Pública -INCOP-, tiene entre otras atribuciones la de desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como la de establecer las políticas y condiciones de información y herramientas electrónicas del Sistema.*

*En consecuencia, el INCOP mantiene y permite la consulta libre y gratuita de la información contenida en este sitio Web. Los usuarios pueden transferir, copiar e imprimir información del sitio sin fines comerciales, siempre que se mencione al Instituto Nacional de Contratación Pública como fuente del material, que se señale la fecha en la que se ha tomado la referencia, y que no se manipulen ni alteren los contenidos.*

*El presente sitio Web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), no exige ningún requisito previo como: cumplir con encuestas, formularios, promociones o proporcionar información de identificación, para acceder a la información de contratación pública, así como el*

*estado y desarrollo de los procesos precontractuales de las Entidades que están dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.*

*El acceso al sitio web, así como el uso que pueda hacerse de la información publicada en el mismo, son responsabilidad exclusiva del visitante. El INCOP no se responsabiliza de ninguna consecuencia, daño o perjuicio que pudiera derivarse del acceso al sitio web o del uso de la información publicada, con excepción de todas aquellas actuaciones que resulten de la aplicación de las disposiciones legales a las que deba someterse en el estricto ejercicio de sus competencias.*

*Salvo los textos oficiales, los materiales publicados en este sitio, incluidas las opiniones expresadas, testimonios, notas periodísticas, etc., son de responsabilidad personal de sus autores y no del Instituto Nacional de Contratación Pública.*

*A pesar de que se ha realizado el mayor esfuerzo en la transcripción y verificación de la información legal aquí contenida, el Instituto Nacional de Contratación Pública no se responsabiliza de la exactitud de la misma. En caso de discrepancia entre la información de este sitio y los documentos oficiales impresos en el Registro Oficial del Ecuador, prevalecerán estos últimos.*

*El INCOP no se responsabiliza de ningún daño o perjuicio sufrido por el visitante, que se derive de la no disponibilidad de acceso a este servicio.*

*El visitante podrá comunicarse con la Institución a través del sitio Web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y sus páginas relacionadas; cualquier información introducida por el visitante en dicho sitio Web podrá ser recopilada como Información de identificación relacionada al ámbito de contratación pública.*

*El sitio Web potencialmente genera “cookies” temporales que se almacenan en el computador del visitante, para asignar al mismo un identificador de sesión que será eliminado automáticamente del computador, una vez que el visitante sale del sitio Web o cierra la sesión en uso.*

*El INCOP podrá utilizar los datos de contacto ingresados por los visitantes, para informarles respecto de las inquietudes, trámites o solicitudes presentadas, utilizando como medio de comunicación el correo electrónico.*

*La participación en los procesos precontractuales está reservada a las Entidades Contratantes y Proveedores registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores “R.U.P.”, los que podrán ingresar al Sistema Nacional de Contratación Pública -SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- utilizando las claves de identificación que les fueran asignadas en el proceso de la obtención del R.U.P. Su participación está regida de acuerdo a las normas de la LOSNCP, su reglamento general, las resoluciones expedidas por el INCOP y los acuerdos de uso suscritos.*

*Toda información ingresada en el sitio Web por los usuarios, será considerada por el INCOP como información relevante y vinculante en el ámbito de la contratación pública, siempre que exista una identificación y autenticación previa. Esta información se almacena en bases de datos pertenecientes al INCOP, las mismas que se encuentran protegidas del acceso por parte de terceros.*

*La información de identificación y contacto de los usuarios del Sistema Nacional de Contratación Pública será confidencial y podrá ser revelada únicamente en los casos en que sea necesario cumplir disposiciones legales o judiciales.*

*El manejo de la clave así como la administración de esta será responsabilidad absoluta del usuario del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en caso de pérdida, es obligación del usuario notificar al INCOP sobre el particular, para realizar el proceso de entrega de una nueva clave.*

*La transmisión de la información, desde y hacia el sitio Web, se realiza por canales seguros que protegen la información en tránsito enviada por el visitante; sin embargo, el INCOP no recomienda a los usuarios del SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA la utilización de computadores de uso compartido que usualmente están a disposición en salas de cómputo, cibercafés, computadores de acceso público, etc., debido a la potencial existencia de programas que sustraigan de manera ilegal la información ingresada por el visitante.*

*En el Sitio se han incluido enlaces a páginas o sitios web de terceros (“links”) que se han considerado de interés para los usuarios. No obstante, el INCOP no asume responsabilidad derivada del acceso y de los contenidos de enlaces de terceros a los que se hace referencia.*



*El INCOP se reserva el derecho de cambiar o modificar en cualquier momento, y sin notificación previa, la presente política de uso. La utilización por parte del usuario o el acceso al sitio Web, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) , implicará la aceptación tácita de dichas modificaciones o de las nuevas condiciones.*

*Los derechos de propiedad intelectual de esta página de Internet, su diseño gráfico, códigos, logotipos y signos distintivos que contiene el presente sitio Web son de titularidad del INCOP; por lo tanto, se prohíbe la reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizadas de estas, ya que constituye una infracción de los derechos de propiedad intelectual del INCOP de conformidad con las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual”.*

El texto anterior se generó el, al 5 de enero de 2009 y se encuentra en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) .

El Instituto de Contratación Pública entre sus obligaciones tiene la de facilitar las herramientas para que las instituciones del Estado puedan realizar las compras. (Tecnología, leyes, reglamentos, normativas, etc.) No hacen auditorías. No son un órgano de control, cualquier anomalía es dirigida a la Contraloría General del Estado.

Las actividades del INCOP buscan transparentar y evitar la corrupción, generar ahorro del Estado, homologando las compras. Privilegiar las ofertas nacionales, dinamizar la economía.

Modernizar el Estado, procedimientos con herramientas tecnológicas.

## **2.7 DIAGNÓSTICO ACTUAL DEL SISTEMA**

Para poder construir un diagnóstico básico de la realidad de este sistema y de la institución responsable se realizaron investigaciones sobre los criterios del INCOP y sobre diversos comentarios emitidos a través de medios escritos principalmente con el objetivo de encontrar puntos comunes y puntos de divergencia sobre los criterios.

El Instituto de Contratación Pública al ser la Entidad Pública encargada de establecer normas y herramientas para vigilar que se cumpla con lo determinado en la Ley Orgánica de Contratación Pública genera procedimientos necesarios para conseguir transparentar la contratación pública y ejercer control respetando principios como los de justicia, accesibilidad y transparencia.

Administra el Sistema de Compras Públicas otorgando igualdad de oportunidades a través del uso de la tecnología principalmente, leyes, reglamentos, normativas, etc., brinda asesoría en compras públicas, inscripción de proveedores (R.U.P.).

Su importancia radica en permitir transparentar en buena medida lo que se hace con los recursos del estado. El portal de compras públicas es un mecanismo de transparencia que evita la corrupción. El ahorro del Estado, se basa en la homologación de las compras y porque se da un tratamiento especial a las ofertas nacionales, dinamizando la economía, procedimientos que no requieren de papeles y herramientas tecnológicas de muy alto nivel.

Bajo el supuesto de que una mala administración produce corrupción, evitar el contacto entre Entidades Contratantes y Proveedores es una acción adicional en busca de terminar con este problema.

Es un instrumento de la política para desarrollar en el país procesos de transparencia para eliminar la corrupción, llevar eficiencia al sector público, dinamizar la producción nacional Es salvaguardar el cumplimiento de los objetivos del nuevo sistema de compras públicas y la implantación de los procedimientos para cumplir objetivos planeados.

Los objetivos del INCOP están enmarcados en la ley, es la entidad que va a monitorear que la transparencia y la aplicación de participación nacional.

Transparentar el proceso de compras públicas.

Generar alternativas de participación en las ofertas de obra bienes y servicios para el Estado fomenta polos de desarrollo locales en cada zona, dinamiza la producción nacional y lo más importante transparenta las compras públicas.

### **2.7.1 ANÁLISIS SITUACIONAL**

Para el análisis de la situación actual de su entorno y análisis interno es necesaria la identificación de Oportunidades, Fortalezas, Amenazas y Debilidades del Instituto de Contratación Pública (INCOP) como ente responsable de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) y administración del Portal de Compras Públicas.

### **2.7.1.1 OPORTUNIDADES**

- libertad para el INCOP de regular el uso del sistema y de la aplicación de la Ley situación que se ha visto ejecutada a través del uso de resoluciones INCOP.
- La LONCO, aparece con un cambio total de autoridades seccionales por lo que es notorio el alineamiento de éstas a las políticas del Gobierno, el INCOP se puede fortalecer con esta situación externa para la socialización .y uso del Portal de Compras Públicas.
- Producción nacional que tradicionalmente ha sido explotada solo en el sector privado.
- Interés de los proveedores del uso del sistema.
- La nueva ley del Sistema de Contratación Pública promueve la participación ciudadana generando transparencia por la publicidad de los procesos, lo que provocará un mayor y mejor uso del sistema.
- La Ley establece la posibilidad para el INCOP de generar ingresos propios.
- Tecnología avanzada disponible permite actualización y mejora constantes del sistema.

### **2.7.1.2 AMENAZAS**

- Todavía existen vacíos y contradicciones jurídicas que dificultan algunas transacciones, tales como la ausencia en el artículo 22 de un numeral que se refiera a la participación provincial; la no regulación de procedimientos especiales como los de proveedor único directamente en la Ley; el exceso de resoluciones INCOP, más de treinta en las que se encuentran disposiciones que no se regulan en la Ley, entre otras
- La transitoriedad de la aplicación de la ley hace que no exista un uso nacional del sistema.
- La legislación no especifica los límites de autonomía política del INCOP (Dependencia directa del gobierno de turno).
- Algunos usuarios no cuentan con el conocimiento técnico y recursos para utilizar las herramientas del sistema.
- Existe una amenaza tecnológica permanente.
- Existen Gobiernos Locales que manejan presupuestos muy bajos o falta de condiciones necesarias, que no les permiten tener acceso a tecnología y capacitación para utilizar el portal. A7 Situación económica actual hace que proveedores pequeños tengan menos oportunidades de competir.
- Existe la percepción de que el manejo del portal por parte de usuarios y proveedores es difícil.

### **2.7.1.3 FORTALEZAS**

- Respaldo del Gobierno central a la labor del INCOP.
- Personal profesional competente.
- Existe un portal que es amigable y accesible.
- Plataforma permite incorporación de nuevos servicios con recursos propios y capacidad de resolver problemas.
- Respaldo de una nueva Ley vigente desarrollada bajo la visión del INCOP.

### **2.7.1.4 DEBILIDADES**

- Falta de formalización y difusión de políticas y procedimientos de la Institución.
- No existe una estructura administrativa financiera formal, ni políticas claras al respecto.
- No contar con presupuesto suficiente para la gestión del INCOP.
- El portal no cuenta con todas las herramientas y funcionalidades requeridas en la ley y reglamentos.
- El personal del INCOP no posee el conocimiento necesario para el asesoramiento puesto que el perfil requiere de ayuda tecnológica, legal y de procedimiento, además de facilidad en el trato a entidades contratantes y contratistas.
- Falta de un proceso de verificación y validación de la información de los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores y entidades registradas.
- Brecha importante entre registrados y habilidades en el Registro Único de Proveedores.
- Falta de definición de procesos en general en el INCOP.
- El portal no cuenta con todas las herramientas y funcionalidades requeridas en la ley y reglamentos.
- No existe seguimiento adecuado a la capacitación realizada a los usuarios.
- No existe un plan de difusión y publicidad del INCOP y del uso de sus servicios.
- Falta de políticas formales de control y supervisión de los procedimientos del INCOP.
- No existe la suficiente cobertura de servicios a nivel nacional por parte del INCOP.
- Falta de reglamentación general y específica, legal y técnica, para todos los procedimientos de contratación pública.
- Falta infraestructura y recurso humano para atención y servicio al usuario.
- Falta de capacidad en el portal para soportar a los usuarios por carencia de la infraestructura tecnológica.

- Falta de integración del área de Asesoría Jurídica con los procesos operativos e informáticos.
- Falta depurar errores y auditoría en el sistema informático.

<b>OPORTUNIDADES</b>		<b>AMENAZAS</b>	
<b>O1</b>	libertad para el INCOP de regular el uso del sistema y de la aplicación de la Ley situación que se ha visto ejecutada a través del uso de resoluciones INCOP	<b>A1</b>	Todavía existen vacíos y contradicciones jurídicas que dificultan algunas transacciones.
<b>O2</b>	La LOSNCP, aparece con un cambio total de autoridades seccionales por lo que es notorio el alineamiento de éstas a las políticas del Gobierno, el INCOP se puede fortalecer con esta situación externa.	<b>A2</b>	La transitoriedad de la aplicación de la ley hace que no exista un uso nacional del sistema.
<b>O3</b>	producción nacional que tradicionalmente ha sido explotada solo en el sector privado.	<b>A3</b>	La legislación no especifica los límites de autonomía política del INCOP (Dependencia directa del gobierno de turno).
<b>O4</b>	interés de los proveedores del uso del sistema.	<b>A4</b>	Algunos usuarios no cuentan con el conocimiento técnico y recursos para utilizar las herramientas del sistema
<b>O5</b>	La nueva ley de Contratación Pública promueve la participación ciudadana generando transparencia por la publicidad de los procesos, lo que provocará un mayor y mejor uso del sistema.	<b>A5</b>	Existe una amenaza tecnológica.
<b>O6</b>	La Ley establece la posibilidad para el INCOP de generar ingresos propios.	<b>A6</b>	Existen Gobiernos Locales que manejan presupuestos muy bajos o falta de condiciones necesarias, que no les permiten tener acceso a tecnología y capacitación para utilizar el portal.
<b>O7</b>	Tecnología avanzada disponible permite actualización y mejora constantes del sistema.	<b>A7</b>	Situación económica actual hace que proveedores pequeños tengan menos oportunidades de competir.
		<b>A8</b>	Existe la percepción de que el manejo del portal por parte de usuarios y proveedores es difícil.
<b>FORTALEZAS</b>		<b>DEBILIDADES</b>	
<b>F1</b>	Respaldo del Gobierno central a la labor del INCOP.	<b>D1</b>	Falta de formalización y difusión de políticas y procedimientos de la Institución.
<b>F2</b>	Personal profesional competente.	<b>D2</b>	No existe una estructura administrativa financiera formal, ni políticas claras al respecto.
<b>F3</b>	Existe un portal que es amigable y accesible.	<b>D3</b>	No contar con presupuesto suficiente para la gestión del INCOP.
<b>F4</b>	Plataforma permite incorporación de nuevos servicios con recursos propios y capacidad de resolver problemas.	<b>D4</b>	El portal no cuenta con todas las herramientas y funcionalidades requeridas en la ley y reglamentos. El personal del INCOP no posee el conocimiento necesario para el asesoramiento puesto que el perfil requiere de ayuda tecnológica, legal y de procedimiento, además de facilidad en el trato a entidades contratantes y contratistas.
<b>F5</b>	Respaldo de una nueva Ley vigente desarrollada bajo la visión del INCOP	<b>D5</b>	Falta de un proceso de verificación y validación de la información de los proveedores habilitados en el RUP y entidades registradas.
		<b>D6</b>	Brecha importante entre registrados y habilidades en el RUP.
		<b>D7</b>	Falta de definición de procesos en general en el INCOP.
		<b>D8</b>	El portal no cuenta con todas las herramientas y funcionalidades requeridas en la ley y reglamentos.
		<b>D9</b>	No existe seguimiento adecuado a la capacitación realizada a los usuarios.
		<b>D10</b>	No existe un plan de difusión y publicidad del INCOP y del uso de sus servicios.
		<b>D11</b>	Falta de políticas formales de control y supervisión de los procedimientos del INCOP.
		<b>D12</b>	No existe la suficiente cobertura de servicios a nivel nacional por parte del INCOP.
		<b>D13</b>	Falta de reglamentación general y específica, legal y técnica, para todos los procedimientos de contratación pública.
		<b>D14</b>	Falta infraestructura y recurso humano para atención y servicio al usuario.
		<b>D15</b>	Falta de capacidad en el portal para soportar a los usuarios por carencia de la infraestructura tecnológica.
		<b>D16</b>	Falta de integración del área de Asesoría Jurídica con los procesos operativos e informáticos.
		<b>D17</b>	Falta de depurar errores y auditoría en el sistema informático.
		<b>D18</b>	

## **2.7.2 ACCIONES**

La identificación de líneas de acción se fundamenta en el análisis previo realizado para la identificación de las oportunidades y amenazas a las que se ve enfrentado el INCOP, así como luego de la identificación de sus fortalezas y debilidades internas. Este análisis se ha realizado teniendo en cuenta la situación del entorno externo e interno de la Institución.

Las acciones estratégicas surgen como resultado del cruce de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas que se resumen en la Matriz FODA (anexo 1). El agrupamiento por temas de las acciones estratégicas permite identificar los lineamientos y estrategias básicos.

Es importante aclarar que el resultado de este cruce puede generar una planificación estratégica total para el INCOP, es por esto que se filtrará esta información para orientarla hacia el tema objeto de este trabajo que se refiere al Sistema Nacional de Contratación Pública y el uso del Portal de Compras Públicas.

1. Cumplir las obligaciones y ser eficientes en la gestión, para mostrar resultados a la sociedad.
2. Elaborar un programa de capacitación que englobe temas legales, técnicos y administrativos sobre la ley, reglamentos, políticas y procedimientos del INCOP, aplicable a funcionarios y usuarios externos del Portal.
3. Determinar un proceso de verificación y validación de información de los proveedores que ya se encuentran habilitados; y generar un nuevo proceso a través de interconexión con bases de datos de otras entidades del estado para la verificación y validación de las nuevas habilitaciones.
4. Elaborar los reglamentos generales y específicos inherentes a los procedimientos de contratación pública que faciliten la aplicación de la LOSNCP, y el uso del Portal de Compras Públicas.
5. Coordinación de acciones que incluyan a las áreas jurídicas de las entidades contratantes en los procesos operativos e informáticos del portal, y de igual forma incluir a los técnicos operativos e informáticos de estas entidades y que tengan responsabilidades en el uso del portal en las bases legales a través de información clara y amigable de LOSNCP su Reglamento y resoluciones del INCOP.
6. Implantar el uso de los modelos de pliegos precontractuales, instructivos y manuales.

7. Desarrollar una campaña de información que motive a los proveedores pequeños a competir por medio del portal ya que la ley los privilegia sobre los sectores fuertes.
8. Reestructurar los actuales servicios de atención al cliente.
9. Difundir los beneficios que trae que el usar el Sistema (mayores oportunidades de negociación y evitar contacto entre las partes- corrupción).
10. Usar el portal como mecanismo de transparencia y agilidad.
11. Realizar un análisis exhaustivo de los vacíos y contradicciones jurídicas para poder solventarlas con la aprobación de las reformas necesarias a la normativa.
12. Proponer reformas técnicamente analizadas con pleno conocimiento.

## **2.7 MARCO INSTITUCIONAL**

La expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), con fecha 04 de agosto de 2008, el Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido el 12 de mayo de 2009, así como las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, marcó un nuevo hito en los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, porque incluye disposiciones tendientes a innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las entidades contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios, brindando mayores oportunidades de participación a los oferentes interesados en contratar con las instituciones del Estado. Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la Ley, las Entidades Contratantes del Sector Público, han debido adaptarse a los cambios promovidos por la legislación vigente, especializándose en los nuevos procedimientos con mejoramiento continuo basado en las experiencias adquiridas en cada uno de los procesos que las instituciones tramitan.

### **2.8.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Conforme lo dispuesto en la LOSNCPP el “Artículo 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o



arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.
2. Los Organismos Electorales.
3. Los Organismos de Control y Regulación.
4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.
5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.
7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1al 6de este artículo o en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.
8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con

participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.”

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), a diferencia de derogada Codificación a la Ley de Contratación Pública, tiene dentro de sus principales reformas, el tener el carácter de Orgánica, con ésta calificación prevalece sobre leyes de menor jerarquía, e, incluso sobre las leyes de los organismos de control.

Una de las ventajas que presenta esta Ley, es que agrupa las instituciones tratadas en la Ley de Contratación Pública, Ley de Consultoría y leyes especiales como las de Petroecuador, conciliando los procedimientos para la contratación pública, sean estos adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios.

La ex Ley de Contratación Pública, establecía principalmente tres tipos de contratación, la licitación, el concurso público de ofertas; y, las contrataciones de menor cuantía, reguladas por normativa interna de cada entidad pública. Mientras que la Ley de Consultoría vigente, establecía como procedimientos, la invitación, el concurso privado y el concurso público.

Mientras que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece otros tipos de procedimientos, para la contratación de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, entre los cuales señala, los siguientes:

#### 2.8.1.1 CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA <sup>6</sup>

**Contratación directa:** Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.

**Contratación mediante lista corta:** Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico.

---

<sup>6</sup> Arts. 36, 37, 38 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Contratación mediante concurso público:** Cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Por presupuesto referencial del contrato se entenderá aquel que haya determinado la entidad, institución, dependencia, entidad u organismo interesados, a la fecha de inicio del proceso.

**Criterios de selección para consultoría:** Los servicios de consultoría son seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo.

Las ofertas de consultoría son presentados en dos (2) sobres separados, el primero contiene los aspectos técnicos sobre los que se evalúa la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se califica el costo.

Los procesos de selección se efectúan entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluyen las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realiza sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procede a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento establecido y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procede a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

**Comisión técnica:** Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se puede conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.

Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con la Ley y su Reglamento General, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución puede convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés.

### **2.8.1.2 Procedimientos dinámicos<sup>7</sup>**

#### **Compras por catálogo**

**Convenios marco:** El Instituto Nacional de Contratación Pública efectúa periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertan en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicta el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Catálogo electrónico del INCOP:** Como producto del Convenio Marco, el Instituto Nacional de Contratación Pública genera un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa.

---

<sup>7</sup> Arts. 43, 44, 45, 46, 47 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Obligaciones de los proveedores:** Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.

**Obligaciones de las entidades contratantes:** Las Entidades Contratantes deben consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviese ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

### **Subasta Inversa**

Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deben realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa son publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley establece los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el R.U.P.

#### **2.8.1.3 Licitación<sup>8</sup>**

La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente

---

<sup>8</sup> Art.48 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.

Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.

#### **2.8.1.4 COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA<sup>9</sup>**

**Procedimientos de cotización:** Este procedimiento, se utiliza en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuese imposible aplicar los procedimientos dinámicos o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

---

<sup>9</sup> Art. 50 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

En cualquiera de los casos previstos en los números anteriores, se invita a presentar ofertas a por lo menos cinco proveedores registrados en el R.U.P. escogidos por sorteo público. Sin perjuicio de los cinco posibles oferentes favorecidos en el sorteo, podrán participar en el procedimiento toda persona natural o jurídica registrada en el R.U.P., que tenga interés.

De no existir dicho número mínimo, se podrá invitar a presentar ofertas al número de proveedores que consten registrados en el R.U.P., situación que deberá ser justificada por la Entidad Contratante y comunicada al INCOP, para la correspondiente verificación, de ser el caso.

Los pliegos son aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante, y se adecuan a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**Contrataciones de menor cuantía:** Se puede contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los números 1 y 3 se puede contratar directamente. En el caso previsto en el número 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el R.U.P. escogido por sorteo público de entre los interesados previamente en participar en dicha contratación.

De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

### **2.8.1.5. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

#### **Contratación integral por precio fijo<sup>10</sup>**

Para celebrar contratos de obra, puede acordarse mediante resolución razonada de la máxima autoridad de la entidad, la celebración del Contrato Integral por precio fijo, cuando se cumplan de forma conjunta los siguientes requisitos:

1. Si del análisis previo a la resolución de la máxima autoridad, resulta más ventajosa esta modalidad con respecto a la contratación por precios unitarios;
2. Si se tratare de la ejecución de proyectos de infraestructura en los que fuere evidente el beneficio de consolidar en un solo contratista todos los servicios de provisión de equipo, construcción y puesta en operación;
3. Si el presupuesto referencial de dicha contratación sobrepasa el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,1% por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
4. Que la Entidad Contratante cuente con los estudios completos, definitivos y actualizados.

Se prohíbe en esta clase de contratos la celebración de contratos complementarios, la inclusión de fórmulas de reajustes de precios o cualquier otro mecanismo de variación de precios. El plazo de ejecución no será sujeto a modificaciones salvo exclusivamente en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Los contratistas de esta modalidad contractual asumen todos los riesgos y responsabilidades por el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones acordadas.

La selección del contratista para la celebración de este tipo de contratos, se realizará por el procedimiento de Licitación, sin que se puedan aplicar procedimientos especiales o de excepción.

Los oferentes deben entregar el detalle y origen de los componentes de la obra y equipamiento acorde a las especificaciones técnicas requeridas para el fiel cumplimiento

---

<sup>10</sup> Art. 53 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública



del proyecto. En la oferta se presenta el cronograma de la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes y equipos; así como la puesta en operación del proyecto contratado.

Los pliegos contienen criterios de valoración para incentivar el empleo de materiales, insumos, equipo y mano de obra de origen local o nacional.

En esta modalidad todos los componentes del proyecto deben contratarse bajo la modalidad de contrato integral por precio fijo.

Los contratos integrales por precio fijo admiten la posibilidad de incluir en su objeto el mantenimiento de los componentes del proyecto, aspecto que deberá contemplarse en el contrato.

La terminación por mutuo acuerdo de estos contratos procede exclusivamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito aducidas por el contratista y aceptadas por la Entidad Contratante; o señaladas por esta última. No se admitirán como causales de terminación por mutuo acuerdo circunstancias imprevistas, técnicas o económicas.

La Entidad Contratante declarará la terminación unilateral y anticipada de estos contratos en caso de incumplimiento del contratista; o cuando ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito señaladas por la Entidad Contratante, el contratista no aceptare la terminación de mutuo acuerdo.

Este tipo de contratos estarán sujetos a la supervisión de la Entidad Contratante, que podrá ser realizada por sí misma o por terceros.

La supervisión vigilará que el contratista se rija a las especificaciones técnicas requeridas y a las obligaciones en cuanto a calidad y origen de los componentes de la obra, establecidos en el contrato.”

En estos procedimientos se encuentra prohibida la celebración de contratos complementarios, tema regulado, entre otros, en los artículos 85 y 86 de la misma LOSNCP, que expresan:

*“Artículo 85.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o*

*concurso, contratos complementarios que requieran la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato principal, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.*

*Artículo 86.- Creación de Rubros Nuevos.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.*

*Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.”*

A su vez, el artículo 93 de la misma LOSNCP, se refiere a la terminación por mutuo acuerdo de los contratos, en los siguientes términos:

*“Artículo 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

*La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista.*

*Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”*

#### **2.8.1.6 CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA<sup>11</sup>**

Para atender las situaciones de emergencia, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad pueden contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de

---

<sup>11</sup> Art. 57 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

manera estricta para superar la situación de emergencia. Pueden, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Otro aspecto que debe mencionarse es que la normativa actual nada dice acerca de que si se opta por la contratación directa en los casos de situaciones de emergencia el valor del contrato debe ser fijado por la entidad contratante, por lo que se asumiría que dicho valor devendría de la oferta que presente el único invitado. Situación que puede no resultar conveniente para los intereses de la entidad contratante.

Lo que resulta necesario resaltar como positivo de la nueva Ley, es el hecho de que se hayan establecido características que una determinada situación debe cumplir para poder ser considerada como de emergencia. Así, en el número 31 del artículo 6 de la LOSNCP se define a las situaciones de emergencia de la siguiente manera:

*“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos inundaciones, sequía, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”*

También se debe resaltar el hecho de que para buscar mayor transparencia en este tipo de contrataciones se exige que la resolución mencionada en el párrafo anterior sea publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

#### **2.8.1.7 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES <sup>12</sup>**

Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

---

<sup>12</sup> Art. 58 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa (90) días.

Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona.

El precio que se convenga no podrá exceder del diez (10%) por ciento sobre dicho avalúo.

Se podrá impugnar el precio más no el acto administrativo, en vía administrativa.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de recibir a cuenta del precio final que se disponga pagar el valor que preliminarmente ha propuesto la institución pública respectiva. El Juez en su resolución no está obligado a sujetarse al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad.

Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública, los dueños deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto el pago de la plusvalía y los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, del precio de venta, se los deducirá.

La adquisición de bienes inmuebles en el extranjero por parte del Estado o entidades del sector público ecuatoriano se someterá al Reglamento Especial que para el efecto se dicte.

En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia Ley.

Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la

podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Sobre esto, es necesario acotar que se dispone que el precio del inmueble se establecerá en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentre dicho bien, a diferencia de lo que disponía anteriormente respecto a la adquisición de bienes inmuebles, en el cual se decía que el precio se fijaría en función del avalúo realizado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, DINAC, y si bien la norma de la LOSNCP es clara al determinar qué entidad, privativamente, debe elaborar el avalúo sobre el que se fijará el precio, el segundo inciso del artículo 63 del Reglamento General de esa Ley dispone:

*“En las municipalidades que no se cuente con la Dirección de Avalúos y Catastros, o a petición de esa entidad, el avalúo lo podrá efectuar la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, para el efecto se podrá suscribir un convenio de cooperación interinstitucional. Asimismo, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros realizará el avalúo si es que habiendo sido requerido el Municipio no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta días de presentada la petición.”*

Como se evidencia, la norma Reglamentaria va a más allá de lo dispuesto en la Ley y esto ocurre porque al dictarse la norma legal no se tomó en cuenta que, en la realidad y tal como implícitamente lo reconoce el artículo del Reglamento, no todos los municipios cuentan con una Dirección de Avalúos y Catastros.

#### **2.8.1.8 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de a LOSNCP.

Dentro de los deberes y atribuciones que tienen la Presidenta o Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el número 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, está el expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: “Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.”

Sin embargo, veamos lo que dicen los incisos finales de los artículos 64 del invocado Reglamento, los cuales contienen disposiciones relacionadas con el arrendamiento de bienes inmuebles cuando las entidades contratantes son arrendatarias, el primero, y cuando éstas son arrendadoras, el segundo:

“El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.”

Si la LOSNCP dispuso en su artículo 59 que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento de esa Ley, eso fue lo que debió hacerse en el Reglamento, no trasladar tal responsabilidad al INCOP.

Estos dos artículos del Reglamento son un ejemplo de varios que no acatan lo dispuesto expresamente por la Ley.

#### **2.8.1.9 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES**

La LOSNCP no contiene disposiciones relacionadas con el arrendamiento de bienes muebles, lo cual es un error porque, de hecho, las entidades contratantes requieren el arrendamiento de bienes muebles. Pero esta falencia, una vez más, es “corregida”, no a través de una reforma de la Ley sino de un artículo del Reglamento General, en este caso el 108, que expresa:

*“Procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes muebles que requiera la entidad contratante se observarán las normas contenidas en el Código Civil, Ley sobre arrendamiento mercantil y demás pertinentes, observando el procedimiento que para el efecto determine, mediante resolución motivada, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, siempre que no exista normativa emitida para el efecto por el INCOP.”*

Norma que carece de base legal, y que en lo que tiene que ver al procedimiento no lo regula como tal a pesar del título del propio artículo, dejando esa facultad a la máxima autoridad de la entidad contratante, lo que contraviene el espíritu mismo de la Ley expresado en el número 3 de su artículo 9, al establecer dentro de los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, el garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad, pues justamente la mayor discrecionalidad que se puede producir en la contratación pública nace del hecho de permitir normar procedimientos a las propias entidades contratantes.

#### **2.8.1.10. RÉGIMEN ESPECIAL<sup>13</sup>**

Para la LOSNCP en concepto de régimen especial está dado por aquellas contrataciones que no se sujetan a los procedimientos precontractuales comunes, así:

**Régimen Especial:** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

1. Las de adquisición de fármacos que celebren las entidades que presten servicios de salud, incluido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
2. Las calificadas por el Presidente de la República como necesarias para la seguridad interna y externa del Estado, y cuya ejecución esté a cargo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;
3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes;
4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;
5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;
6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos

---

13

no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS;

7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se registrarán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda;

8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.

9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo.”

Nota: El número 8 fue sustituido por la Reforma 1.7. De la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del R.O. 48 de 16 de Octubre del 2009.



Este artículo tiene como fundamento el hecho de que, a criterio del asambleísta existen determinadas contrataciones que, por ciertos motivos, no deben o no pueden ser tramitadas siguiendo los procedimientos precontractuales comunes. Así, en el caso de las necesarias para la seguridad interna y externa porque puede haber situaciones en las que deben aplicarse principios de reserva o confidencialidad; en las actividades de comunicación por que involucra operaciones en un campo específico y especializado, como la publicidad y la participación de los medios de comunicación; en la asesoría y patrocinio legal, materias que ya estaban tratadas en la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, pero cuyo elemento diferenciador es el factor de la confianza que rige este tipo de servicios; las obras artísticas literarias o científicas, en las que la comparación se torna subjetiva; los repuestos y accesorios, porque en su adquisición se debe considerar un elemento que en los demás casos no es factible hacerlo, ya que contrariaría el principio de igualdad, y es que debido a su naturaleza en estos caso la marca del bien es un factor preponderante a ser tomado en cuenta; las de correo por estar regida por normas específicas.

Para las contrataciones sujetas al Régimen Especial, el Reglamento General de la LOSNCP establece las siguientes Disposiciones Generales:

En el caso de que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensable realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la Reglamentación específica que para el efecto dice el Presidente de la República.

**Estudios:** De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas. Cuando se trate de contratación de estudios, será necesario contar con el nivel previo de estudios.

**Publicación posterior:** De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la información relevante de cada proceso.

**Declaratoria de emergencia para contrataciones de régimen especial:** Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley.

La LOSNCP dispone que los procedimientos precontractuales de los contratos sometidos al Régimen Especial se someterán a la normativa específica que conste en el Reglamento General de la misma Ley, por lo que no se comprende que se exprese que si en dicha normativa no se describe o detalla algún procedimiento o acción concreta necesaria para tramitar una contratación específica se deberá observar de manera supletoria la “reglamentación específica que para el efecto diste el Presidente de la República”, a más de los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen General de la Ley. Lo que, además, conlleva a concluir que expresamente se reconoce que las normas reglamentarias que regulan el Régimen Especial son insuficientes o incompletas.

Y, en sus artículos 72 a 106, el Reglamento General de la LOSNCP regula lo relacionado con el trámite de cada una de las contrataciones que el artículo 2 de la Ley incluyó en el Régimen Especial, añadiendo una más, a la que denomina “BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO O PROVEEDOR ÚNICO”, que consta en el artículo 95.

Valga decir que el Reglamento no podía agregar una contratación más a las establecidas legalmente dentro del Régimen Especial y que si se consideraba que era necesario realizar esa inclusión, lo que procedía era hacerlo a través de una reforma legal.

En todo caso, por lo que se ha manifestado respecto de que en las contrataciones directas no se observan estrictamente todos los principios que rigen la contratación pública y que, por ello, su utilización debe ser totalmente excepcional, de lo que se trata es que en las contrataciones sujetas al Régimen Especial, en principio, la primera opción siempre deberá ser tramitar procesos de selección y sólo si ello no es posible, podrá optarse por contratar directamente.

Por su parte, el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 027-09 de 16 de junio de 2009, expidió las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL”, que son:

### **Publicación**

Toda resolución que declare procedimientos de contratación bajo régimen especial, deberá publicarse en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), en el término máximo de cinco días, contados desde su fecha de expedición.

De no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación de una vez realizada la contratación, publicar la información relevante de cada procedimiento en el portal, salvo el caso en el que las contrataciones sean para actividades empresariales o de carácter estratégico.

### **Identificación en el PAC**

Las contrataciones bajo régimen especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contrataciones –PAC- de la correspondiente entidad. Si no se hubieran identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### **Sigilo comercial y de estrategia**

Las contrataciones bajo régimen especial por actividades empresariales o de carácter estratégico que, por su naturaleza, requieran de un tratamiento confidencial, en los términos del inciso final del Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán informarse al INCOP con el fin de darles el régimen de reserva y confidencialidad que corresponda. Las demás, deberán identificarse en el PAC de conformidad con el artículo anterior y su información relevante se publicará en el Portal.

Se deja a salvo de esta disposición las contrataciones para seguridad interna y externa, en los términos del Art. 87 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Contrataciones del giro del negocio**

Los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículo 1 numeral 8, parte final, 2 numerales 8 y 9, y 6 numeral 11 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aquellos que estén directamente relacionados con el giro de sus negocios, de acuerdo

con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso.

### **3. DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO INTERNO Y EXTERNO**

La aplicación de legislación para el trámite de procesos de contratación pública por parte de las entidades públicas ha presentado varios inconvenientes. A continuación se presenta un análisis de los problemas presentados en la aplicación de la Ley por parte del INCOP, las posibles acciones que se deberían adoptar y algunas conclusiones que se derivan de la aplicación de procesos de contratación pública, tomando como caso el uso del portal de compras públicas en una Empresa Pública.

#### **3.1 DIAGNÓSTICO INTERNO**

El INCOP es una Institución pública relativamente nueva, tiene el reto de administrar las compras públicas de las instituciones que conforman el Estado Ecuatoriano. Para ello debe ejecutar estrategias adecuadas con guías y lineamientos generales.

Durante la aplicación inicial de la LOSNCP, se experimentó un proceso de aprendizaje cuya incidencia se reflejó en un avance no muy significativo en la cantidad de procesos contratados durante el primer semestre del año 2009. Sin embargo a partir de julio del 2009 esta situación se ha revertido y los procesos de contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría han aumentado significativamente.

El Instituto de Contratación Pública maneja una serie de de datos sobre procesos de contratación que se tornan de mucha importancia para poder establecer la evolución y aplicación que el sistema ha ido teniendo en las entidades contratantes del Estado Ecuatoriano, lo siguiente nos permite dar una mirada global del uso y aplicación del sistema y la importancia de las Compras Públicas en el país, estos datos están cortados a diciembre 31 del 2010:

### ENTIDADES REGISTRADAS

▼▲ Mes	▼▲ 2008	▼▲ 2009	▼▲ 2010
Enero	375	716	280
Febrero	10	1024	287
Marzo	13	501	367
Abril	12	444	276
Mayo	28	275	259
Junio	43	194	261
Julio	68	176	231
Agosto	147	172	277
Septiembre	282	158	230
Octubre	210	196	184
Noviembre	163	122	133
Diciembre	551	179	163

\* Fuente Instituto Nacional de Contratación Pública

### ENTIDADES HABILITADAS

▼▲ Mes	▼▲ 2008	▼▲ 2009	▼▲ 2010
Enero	345	615	114
Febrero	10	894	73
Marzo	13	340	66
Abril	12	246	44
Mayo	26	129	53
Junio	41	65	31
Julio	66	68	28
Agosto	131	54	59
Septiembre	245	37	44
Octubre	190	49	29
Noviembre	136	39	15
Diciembre	477	46	25

\* Fuente Instituto Nacional de Contratación Pública

**RESUMEN CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2010**

Mes	Publicacion	Concurso Publico	Lista Corta	Contratacion Directa	Licitacion de Seguros	Licitacion	Cotizacion	Menor Cuantia	Subasta Inversa Electronica	Catalogo Electronico	TOTAL
Enero	9438	2	21	188	11	19	103	884	1986	113	12765
Febrero	9250	2	31	207	15	22	109	1181	1480	667	12964
Marzo	10884	4	39	370	40	39	209	1706	2376	993	16660
Abril	10635	2	53	400	18	47	159	2065	2065	940	16384
Mayo	9553	1	53	391	24	33	206	1866	1975	1088	15190
Junio	8895	3	57	523	15	53	196	2408	2292	1403	15845
Julio	6913	4	58	522	24	56	214	2732	2467	1592	14582
Agosto	7536	11	68	581	12	51	234	2631	2147	1449	14720
Septiembre	5744	5	64	541	16	58	209	2508	1980	1662	12787
Octubre	5777	8	62	659	24	84	294	2773	3037	2008	14726
Noviembre	6174	5	93	675	34	55	342	2938	2766	2353	15435
Diciembre	7671	0	23	629	17	14	134	2496	1026	1851	13861
<b>TOTAL</b>	<b>98470</b>	<b>47</b>	<b>622</b>	<b>5686</b>	<b>250</b>	<b>531</b>	<b>2409</b>	<b>26188</b>	<b>25597</b>	<b>16119</b>	<b>175919</b>

**PRESUPUESTOS EMPLEADOS Y AHORROS GENERADOS**

Tipo de Proceso	Numero de Procesos	Presupuesto USD	Adjudicado USD	Rebaja Presupuestaria USD
<b>Subasta Inversa Electronica con Puja</b>	14311	953375420.32	689693454.89	263681965.43
<b>Subasta Inversa Electronica Con Negociacion</b>	11286	639963188.24	569893653.35	70069534.89
<b>Licitacion</b>	531	1521382886.19	1429300531.02	92082355.17
<b>Concurso publico</b>	47	37813418.01	39353435.08	-1540017.07
<b>Cotizacion</b>	2409	490266173.42	459147765.01	31118408.41
<b>Menor Cuantia</b>	26188	615550432.29	613355698.49	2194733.80
<b>Publicacion</b>	98470	1822237250.45	1822237250.50	-0.05
<b>Contratacion directa</b>	5686	94734846.94	92860614.58	1874232.36
<b>Lista corta</b>	622	77523556.44	75652786.93	1870769.51
<b>Licitacion de Seguros</b>	250	69424619.79	58688542.39	10736077.40
<b>Concurso Publico por Lista Corta Desierta</b>	1	140000.00	129000.00	11000.00
<b>Lista Corta por Contratacion Directa Desierta</b>	3	38491.85	38391.85	100.00
<b>Catalogo Electronico</b>	16119	138901701.38	138901701.38	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>175923</b>	<b>6461351985.32</b>	<b>5989252825.47</b>	<b>472099159.85</b>

\* Fuente Instituto Nacional de Contratación Pública

### 3.2 DIAGNOSTICO EXTERNO

El personal técnico, legal y financiero a cargo de los procesos de contratación como entidad contratante o como contratista se encontraba familiarizado con la legislación anterior que no incluía la utilización de herramientas tecnológicas y procedimientos dinámicos en el manejo de las contrataciones.

Por cuanto la nueva Ley presentaba vacíos para su aplicación, el INCOP ha debido expedir varias resoluciones que van complementando la Ley y su Reglamento General.

Los Documentos Precontractuales no se encuentran completamente definidos en lo referente a los parámetros de evaluación y calificación que debían ser aplicados.

Los oferentes desconocen los nuevos procesos de contratación pública, en todas sus etapas, esto a pesar de enormes esfuerzos que el INCOP realiza publicando incluso manuales de procedimiento en el Portal de Compras Públicas.

El personal designado para conformar Comisiones Técnicas y Subcomisiones de Apoyo no está familiarizado con la nueva Ley, lo que dificultaba los procesos de evaluación y calificación de ofertas.

El personal del INCOP no proporcionó capacitación a las Entidades Contratantes.

## **4. PROPUESTAS DE MEJORAMIENTO**

La situación definida exige alguna acciones y sobre las cuales este trabajo define una serie de actividades aplicables para solucionar los múltiples inconvenientes y problemas identificados, las mismas que están relacionadas con los procesos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP.

### **4.1 ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS**

Con el fin de realizar en forma adecuada los procesos de contratación es básico la estandarización de procesos que describan de forma clara pasos a seguir desde el inicio de la contratación hasta la formalización de los respectivos contratos; respetando y aplicando los parámetros establecidos en la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas para el efecto por el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP y divulgadas por medio del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Los procesos de contratación Pública generalmente siguen un sistema similar partiendo de la siguiente base:

Invitación

Recepción de ofertas

Calificación

Adjudicación/desierto

Suscripción de contratos

Este proceso dependiendo del tipo de contratación que se esté efectuando requiere de ciertas alertas que la entidad contratante debe respetar el no acatar esto como por ejemplo subir la carta de presentación y compromiso en el caso de la menor cuantía o la oferta económica en la consultoría al portal, no permiten avanzar a el siguiente paso y por más que en papeles se cuente con la documentación completa el sistema no se modifica y los procesos deben ser declarados desiertos.



Esto requiere de una socialización total sobre todo a sabiendas de que el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) es una página totalmente amigable y que posee varios links que permiten seguir paso a paso cada proceso de contratación como entidad contratante y como contratista, posee elementos de capacitación e información muy importante para generar procesos de contratación.

## **4.2 ELABORACIÓN DE PLIEGOS ADECUADOS A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL**

La elaboración de Pliegos para los procesos de Menor Cuantía, Cotización y Licitación; sobre la base de los modelos establecidos por el INCOP es de suma importancia muchos de estos modelos generales no se acoplan a las necesidades institucionales de cada entidad contratante y tomando en cuenta que la LOSNCP permite modificaciones con responsabilidad de los modelos estos deben ser adecuados para generar agilidad sobre todo en procedimientos de Subasta Inversa, Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría.

En este contexto me permito adjuntar un modelo de pliegos para subasta inversa el modelo que el INCOP sugiere fue elaborado de manera general, sin embargo existen procesos en donde si se cumple con dos elementos:

- 1.- superar el monto de ínfima cuantía
- 2.- que el bien sea normalizado

Es necesario elaborar un pliego que permita cumplir con este proceso y la aplicación del modelo del INCOP, en casos en los que por ejemplo el monto supere los USD \$4.790,50 (cuatro mil setecientos noventa dólares con 50/00), y en los que la entidad contratante no requiera de mayores seguridades más allá de la garantía técnica del bien, o que se trate de un servicio eventual de limpieza, la agilidad en la ejecución del proceso requiere de modificaciones a los pliegos para facilitar la participación de proveedores, puesto que por lo general en procesos de subasta las invitaciones a través del portal se envían a varios cientos de proveedores y la participación no va más allá de los 10 interesados.

Adjunto remito un modelo de pliego que se ha venido utilizando en procesos de subasta de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, con muy buenos resultados por ser en bastante claro el modelo y las condiciones generales y específicas

este modelo fue adecuado del propuesto por el INCOP respetando todos los requisitos mínimos para venderle al Estado sin incurrir en ninguna ilegalidad.

Es interesante mencionar que un pliego de Subasta Inversa Electrónica conforme el modelo del INCOP debería contener al menos la siguiente información:

## **ÍNDICE**

### **SECCIÓN I CONVOCATORIA**

### **SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

### **SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES**

- 3.1 Ámbito de aplicación
- 3.2 Comisión Técnica
- 3.3 Participantes
- 3.4 Auto invitación
- 3.5 Inhabilidades
- 3.6 Modelos obligatorios de pliegos
- 3.7 Obligaciones del Oferente
- 3.8 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 3.9 Modificación de los Pliegos
- 3.10 Convalidación de errores de forma
- 3.11 Causas de Rechazo
  - 3.12 Adjudicación y Notificación
  - 3.13 Garantías
- 3.14 Cancelación del Procedimiento
- 3.15 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 3.16 Negociación
- 3.17 Adjudicatario Fallido
- 3.18 Proyecto del Contrato
- 3.19 Moneda de Cotización y Pago
- 3.20 Reclamos
- 3.21 Administración del Contrato

### **SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS**

- 4.1 Presentación de la oferta
- 4.2 Vigencia de la oferta
- 4.3 Plazo de Ejecución

- 4.4 Precio de la Oferta
- 4.5 Forma de Pago
- 4.6 Preferencia
- 4.7 Procedimiento de evaluación y puja
  - 4.7.1 BIENES
  - 4.7.2 SERVICIOS
- 4.8 Obligaciones del contratista
- 4.9 Obligaciones de la contratante
- 4.10 Forma de presentar la Oferta
  - 4.10.1 Requisitos mínimos
    - 4.10.1.1 Oferta técnica
- 4.11 Anexos de las Condiciones Específicas
  - 4.11.1 Especificaciones técnicas
  - 4.11.2 Presupuesto Referencial

## SECCIÓN V PROYECTO DE CONTRATO

## SECCIÓN VI MODELO DE FORMULARIOS

Formulario No. 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Formulario No. 2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Formulario No. 3 MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD (De ser pertinente)

Formulario No. 4 SOPORTE TÉCNICO

Formulario No. 5 REFERENCIA RESOLUCIÓN INCOP 37-09

Formulario No. 6 DECLARACIÓN DEL AGREGADO NACIONAL

El documento desarrollado mínimo contendría 40 páginas, dependiendo de la cantidad de especificación técnica que se desee anexar, sin embargo en procesos como los que estamos analizando en donde no se requieren garantías de anticipo, de cumplimiento de contrato, ni siquiera la suscripción de un contrato, y en donde el proveedor requerido no debe cumplir con bastas experiencias se puede usar el modelo que consta en el Anexo 1:

El documento que consta en el anexo una vez desarrollado no sobrepasa las 25 páginas, situación que permite una mejor y más rápida descarga del archivo por ende generamos mayor participación de los interesados, es muy claro y está orientado exclusivamente al tipo de producto que deseamos comprar, por lo que se omiten una serie de puntos del modelo original que si bien en otros tipos de proceso, como aquellos de montos

superiores a los USD \$ 47.900,50 (cuarenta y siete mil novecientos dólares con 00/50), que es el monto calculado a la fecha para procesos de menor cuantía que se pueden formalizar sin contratos, es necesario utilizar el modelo completo en los casos del ejemplo se podría omitir este proceso y mejorar la participación.

### **3.3 MODELOS DE INFORMES DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Con el propósito de facilitar el análisis, evaluación y calificación de ofertas, así como la elaboración y presentación de los informes respectivos con criterios uniformes, de igual forma es importante la elaboración de modelos para análisis de ofertas, que contienen los detalles del procedimiento a realizarse precisando el alcance y contenido de los informes.

Con el fin de que los informes que sean presentados a las Comisiones Técnicas contengan la información del análisis, evaluación y calificación de ofertas, de modo que se facilite la recomendación de adjudicación a la Máxima Autoridad de las entidades contratantes, se deben realizar varios talleres de difusión y recomendaciones para la aplicación de las Guías y Modelos de Informes de Análisis de Ofertas, orientados a los profesionales que participen como Miembros de las Comisiones Técnicas y Subcomisiones de Apoyo.

Para facilitar la elaboración de los informes de análisis de ofertas, minimizando al máximo la ocurrencia de errores, se debe preparar un modelo sistematizado de informe mediante el cual los miembros responsables de análisis de ofertas correspondientes (Anexo 2).

### **4.4 GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESPECIFICACIONES**

Otra de las dificultades generalmente encontradas en procesos de contratación es aquella que tiene que ver con la documentación técnica entregada por las áreas requirentes para iniciar procesos de contratación y que presentan vacíos en su contenido, es importante generar guías para la Elaboración de la Documentación Técnica (ANEXO 4).

#### **4.5 USO DEL GIRO DEL NEGOCIO**

Este tipo de contratación se viene aplicando por varias entidades públicas que han logrado autorizaciones por parte del INCOP para compras evitando procedimientos de contratación pública común, se incluye este aspecto en el análisis de este trabajo puesto que de lo investigado varias entidades públicas se han acogido a este tipo de contratación cuya regulación es mínima y la información de lo contratado por este mecanismo es casi inexistente, de las pocas entidades públicas que publican información sobre la adquisición de bienes y prestación de servicios por el Giro de Negocio se encuentra la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico que actualmente cuenta con la autorización del Instituto de Contratación Pública para la aplicación de este procedimiento especial a cierto tipo de contrataciones.

Conforme lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución de la República se faculta al Estado la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas; el citado artículo determina que, las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a los gobiernos autónomos la creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido.

El numeral 12 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, menciona que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano resolver sobre la constitución de empresas públicas, entre otras, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente; sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010 de Creación de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los artículos 68, 103, 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- en concordancia con el artículo 4 de la Resolución

INCOP N° 027-09, determinan que los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículos 1 numeral 8 parte final, 2 numerales 8 al 9 y, 6 numeral 11 de la LOSNCP, serán aquellos que estén directamente relacionados con el giro de sus negocios, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según el caso. En el presente caso, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y especialmente por la Ley de Turismo y su objeto social se encuentra determinado en la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas.

El artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

El citado artículo dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.

El numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, determina que las empresas públicas podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la LOSNCP, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) quien determine los giros específicos; fue así que la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, mediante oficio N° 00123 de 11 de enero de 2011, solicitó al Director del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), la calificación de bienes, servicios y consultoría, a ser contratados como giro específico del negocio, a través de Régimen Especial.

El Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, mediante oficio N° DE-2249-2011 de 28 de febrero de 2011, aprobó las contrataciones dentro del giro específico del negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en aplicación del artículo 2, numeral 8 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con algunas observaciones; el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento General de la LOSNCP establece que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable.

Mediante resolución administrativa N° 129-GG-LEC-2011, se declaró como “Giro Especifico del Negocio” las contrataciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y se aprobaron las siguientes contrataciones que tienen relación con el giro específico del negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

### **Servicios Turísticos**

1. Contratación Asistencia Técnica para manejo de programa de buenas prácticas de turismo sostenible.
2. Capacitación al sector turístico en temas relacionados a la actividad turística.
3. Estudios y consultorías sectoriales en turismo.

### **Desarrollo**

1. Estudios y estadísticas turísticas para la ciudad de Quito.
2. Consultoría asesoría en estudios especializados de proyectos turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Contratación de Estudios para instalación de señalización turística en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. Servicios de guianza y transporte turístico en el Distrito Metropolitano de Quito.
5. Estudios, consultorías y asesorías en Seguridad Turística.
6. Estudios, consultorías y asesoría en desarrollo de productos turísticos.
7. Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística.

### **Mercadeo**

1. Contratación de Hospedaje, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito.
2. Contratación de Transporte Turístico, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito para promocionarla.
3. Contratación de Servicios de Guianza, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito.
4. Contratación de Servicio de alimentación, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito.
5. Contratación de oficinas de relaciones públicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de Quito a nivel internacional.
6. Contratación de Publicidad en medios e internet a nivel internacional.
7. Contratación de Servicio de producción audiovisual para la promoción turística de la ciudad de Quito.

### **Comercialización**

1. Contratación del Servicio de Catering para eventos.
2. Contratación del Servicio de iluminación y sonido para eventos.
3. Contratación del Servicio de Decoración para eventos.
4. Contratación de servicio de organización de eventos.
5. Contratación de instalación de escenarios e infraestructura para eventos.
6. Contratación de efectos especiales (Juegos Pirotécnicos, etc.) para eventos.
7. Contratación para el diseño y elaboración de material promocional de la ciudad de Quito (merchandising).

#### **4.5.1 APLICABILIDAD**

Para dar viabilidad a lo aprobado es necesario generar un procedimiento para la aplicabilidad de las contrataciones que formen parte del Giro Específico del Negocio, puesto que como se menciono anteriormente es muy poca las regulación que el INCOP torga para este tipo de contrataciones.

Es importante mencionar que por la naturaleza de estas contrataciones es muy complejo generar procesos y obtener resultados óptimos de lo contratado, puesto que parámetros



como los de calidad en alimentos o tipos de espacios en eventos organización, decoraciones son muy complejas como para arriesgarse en un proceso público.

En el caso del ejemplo en conjunto con la Asesoría Jurídica de esta empresa se generó el siguiente proceso que se ha venido utilizando con resultados:

1.- La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los bienes y servicios por razones de funcionalidad, necesidad, u otra justificación que le faculta acogerse al “Giro Especifico del Negocio”, para lo cual el área que requiere el bien, obra o servicio incluido consultoría generará términos de referencia en los que se hará constar información básica de la contratación como: objeto, plazo, presupuesto referencial y forma de pago, garantías, si existen productos parciales estos serán definidos de forma clara, en lo referente al presupuesto referencial este será generado sobre la base de análisis de mercado que definan precios competitivos respecto de bienes de similares características respetando los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación, siempre bajo criterios de calidad, y se preparará un informe de recomendación sugiriendo el proveedor idóneo para la contratación propuesta, con esta información más el cumplimiento de requisitos de financiamiento se remitirá la documentación a la Jefatura Administrativa quien elaborará pliegos bajo un modelo especial preparado para el efecto que busque la contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que tengan que ver con el giro del negocio respetando la especificidad, especialidad, oportunidad y pertinencia, y que faciliten la preparación de una oferta estos pliegos tomarán en cuenta la especialidad y especificidad de la contratación, se preparará un cronograma del proceso en el que necesariamente se incluirá tiempo suficiente para la preparación de una oferta y calificación de esta y sobre esta base se dispondrá el inicio del procedimiento;

2. La Máxima Autoridad propenderá a que estas contrataciones se la realicen en el caso de bienes y servicios excepto los de consultoría con fabricantes, evitando que existan intermediarios;

3. Se enviará una invitación directa al proveedor de forma física seleccionado con toda la información;

4. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado, esta oferta será calificada por una o varias personas dependiendo de la complejidad de la contratación que serán nombradas por la Máxima Autoridad, los mismos que emitirán un informe de recomendación de adjudicación o no, en el cual

obligatoriamente deberá constar la declaración de que el precio, la cantidad y la calidad de los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría recomendados son las más favorables a los intereses de la empresa, bajo su exclusiva responsabilidad;

5. La Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta, declarará desierto el proceso, o dispondrá su reinicio, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

Lo que antecede es el ejemplo de un sistema creado para aplicar el giro específico del negocio, varios de los elementos aprobados para usar en este sistema por el INCOP a esta empresa se refieren a adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría, dentro de los que se pueden encontrar servicios como decoración luz y sonido estudios entre otros que podrían ser contratados a través de sistemas de contratación pública normal establecida en la LOSNCP, sin embargo el INCOP las aprueba como tal y deja a discreción de la entidad contratante el uso de sistemas rápidos de contratación.

El control de estos procesos esta entregado en su totalidad a las entidades, corriendo casi una suerte de contrataciones de emergencia, que como es de conocimiento público pueden acarrear serias complicaciones el momento de selección por urgencias imprevistas, como son análisis no adecuados de precios error en la selección de proveedores, falta de de documentación para demostración de experiencia de los proveedores ente otras.

El Giro específico del negocio previo a la aprobación de los ámbitos aplicables para cualquier entidad pública por parte del INCOP debería ser analizada de manera mucho más profunda previo a la autorización de uso, puesto que una vez aprobado principios como los de concurrencia libre competencia participación y demás pueden ser por estos medios evitados.

En el anexo 4 se describe un proceso completo de contratación a través de este sistema (El proceso usado como ejemplo fue aplicado en la empresa Quito Turismo con resultados satisfactorios en cuanto a tiempo y fue publicado en el Portal de Compras Públicas, en la elaboración de este proceso se acepto las sugerencias emitidas por el maestrante para la aplicación de mejoras en la contratación; de igual forma es importante mencionar que este proceso fue dado a conocer en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a través del sistema de publicación especial).

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 CONCLUSIONES

1. Una de las mayores dificultades que se han encontrado en la aplicación del uso del portal son el tiempo que toma un proceso, así pues dependiendo de montos y complejidad un proceso de Subasta Inversa Electrónica podría tomar 30 días calendario para obtener adjudicatario.
2. Un Proceso de Menor Cuantía toma de 15 a 20 días para obtener adjudicatario.
3. No todos los procesos de adquisición están automatizados (Régimen Especial, Arrendamiento de inmuebles, ínfima Cuantía; que se incluyó recientemente con una serie de dificultades de manejo).
4. El Catálogo Electrónico no ha logrado incluir todo el universo de productos que utilizan las instituciones públicas.
5. Los Convenios Marco suscritos entre los proveedores y el INCOP contienen cláusulas limitantes, condiciones que no son favorables para las empresas públicas, por ejemplo: vigencia de los convenios (si el Convenio Marco tiene una vigencia de 6 meses y la necesidad semestral o anual nace al 4to o 5to mes de su vigencia, la entidad contratante solo tendría uno o dos meses para beneficiarse de este convenio y esperar que el INCOP renové el Convenio Marco); plazos de entrega (igualmente si la necesidad para la entidad contratante es inmediata y el Convenio Marco maneja plazos de entrega que superan los 30 días es obligatoria la espera de ese tiempo de entrega); precios que no son los más convenientes en el mercado varias veces se ha encontrado productos mucho más baratos que los ofertados en el catálogo del INCOP, y que la Ley exige su compra por este medio.
6. El clasificador de productos no siempre tiene el código adecuado del bien o servicio a adquirir (por la amplitud de criterio que maneja este clasificador el escogitamiento de un código para inicio de un proceso en ocasiones genera reclamos de interesados que se consideran perjudicados, esto en razón de que el INCOP los ha clasificado en un código diferente, esto ocurre especialmente con proveedores que manejan gran variedad de productos).
7. La empresa privada no se ha interesado 100% en participar en los procesos de Subasta Inversa Electrónica (en una subasta Inversa el INCOP genera más de

1000 invitaciones y se han recibido un máximo de 12 ofertas en el mejor de los casos).

8. En ocasiones proveedores ya habilitados y calificados en el proceso no suben sus ofertas económicas ocasionando que los procesos se declaren desiertos, esto ocurre tanto en Subastas Inversas Electrónicas como en Menores Cuantías.
9. Presupuestos referenciales no actualizados (esto ocasiona procesos declarados desiertos).
10. Falta de planificación al interior de la Institución ocasiona procesos repetitivos (Ejemplos ínfimas y Menores Cuantías).
11. Falta de planificación al interior de la Institución genera urgencias en procesos, ocasionan errores, procesos declarados desiertos, desperdicio de recursos.
12. Especificaciones técnicas y condiciones generales no adecuadas ocasionan excesivo número de preguntas o deserción por parte de los oferentes.
13. El desconocimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General por parte de los clientes internos, ocasiona que su pedido de contratación no esté enmarcado en el proceso de contratación adecuado.
14. En ocasiones el portal genera problemas electrónicos para subir procesos lo que dificulta cumplir las diferentes etapas del proceso (se cae el portal o tiene problemas técnicos)

## 5.2 RECOMENDACIONES

- Difundir el Plan Anual de Contrataciones señalando a los responsables de su ejecución, que los procesos de adquisición de bienes y servicios toman un tiempo para ejecución; y, que una Subasta Inversa Electrónica toma 30 días para obtener adjudicatario, por lo tanto este tiempo debe ser considerado en la planificación de sus adquisiciones.
- Que para determinar un precio referencial de un bien o servicio se realice un buen estudio de mercado que garantice la contratación.
- Que se definan en forma adecuada las especificaciones técnicas de sus requerimientos.
- Normas y Control de Calidad que cada entidad contratante deberá trabajar y generar un manual de especificaciones técnicas que día a día incorpore los productos que más se utilizan si esto se trabaja a mediano plazo se puede obtener una excelente base de datos.
- El INCOP al ser una Institución pública recién creada, tiene el difícil reto de convertirse en un referente de la administración pública nacional. Para ello debe ejecutar su estrategia con mucha dedicación y empeño. Tanto el PPI como el POA de la Institución establecen lineamientos generales que guiarán al INCOP en los próximos 4 años, pero el cumplimiento de lo aquí planificado está en manos de los directivos de la Institución.
- Es necesario que se obligue a las entidades contratantes que tiene aprobados estos sistemas la creación de una comisión para la continua y permanente evaluación del avance de estas contrataciones. Esta comisión deberá monitorear la ejecución de estas contrataciones, comprobando si se han asignado los recursos correspondientes y si los tiempos de ejecución están de acuerdo con el cronograma inicial. Como resultado de estas reuniones son la elaboración de actas de cumplimiento y seguimiento, donde se plasmen las decisiones tomadas y las acciones de mejoramiento.
- Es importante que cada uno de los contratos cuente con un estudio de factibilidad en donde se pueda establecer detalladamente las actividades que comprende cada fase su presupuesto sobre la base de estudios de mercado. Esta es una tarea de carácter operativo que la deberá realizar el responsable de cada contratación.

- Una buena práctica que se sugiere aplicar es que junto al responsable de cada contratación, se conforme un equipo de trabajo, el cual deberá ser multidisciplinario para que apoyen al responsable del contrato en su ejecución.
- Es indispensable que se realice una difusión a cada uno de los funcionarios de todos los planes con el fin de incentivar y generar una actitud proactiva a la consecución de los objetivos y resultados.

### 5.3 VALIDACIÓN

Sobre la base de las sugerencias emitidas se han generado una serie de procesos de contratación durante el período comprendido entre mayo del 2011 y junio del 2011.

De los resultados obtenidos se pudieron identificar nuevos inconvenientes pero en general las soluciones propuestas permitieron mejorar los procesos de contratación que fueron posibles para este trabajo aplicable en una empresa pública (caso Quito Turismo).

<b>PROBLEMA</b>	<b>SOLUCIÓN</b>
Contratos cuyas especificaciones técnicas fueron elaboradas sobre la base de estudios mal preparados o incompletos, lo que origina: suscripción de contratos complementarios, prórroga de plazos, terminaciones anticipadas, sean unilaterales ya sean por mutuo acuerdo.	Que los estudios deberían recibirse cuando efectivamente estén concluidos, completos y actualizados, esto es, que realmente permitan iniciar el proceso precontractual respectivo y que posibiliten la correcta ejecución del proyecto.
Adquisición de bienes y prestación de servicios sin sustento contractual, lo que motiva pagos posteriores con base a Convenios de Pago	Previsión que debe ser incluida en el PAC
Suscripción de contratos por cuantías menores que en el transcurso de su ejecución se incrementan a través de: diferencia de cantidades, órdenes de	Instruir a los responsables creadores de necesidades para que se prevea en el PAC, previo el estudio correspondiente, estableciendo el presupuesto real de la

trabajo y contratos complementarios que por su monto debieron ser inicialmente contratados a través de otro proceso precontractual y no de forma directa.	obra a ejecutarse, del bien a adquirirse o del servicio a prestarse.
Prestación de servicios, a través de Convenios.	El aporte que Quito Turismo brinda a través de estos convenios, debería realizarse por procesos precontractuales previamente definidos en el PAC.
Ausencia de oportunidad en la formulación de consultas sobre la legalidad de los actos administrativos de la fiscalización y supervisión, lo que ocasiona dificultades para ejecutar los contratos dentro del plazo pactado y reprogramado, a los precios convenidos.	Instruir sobre la necesidad de hacer consultas jurídicas oportunas y relevantes, adjuntando la documentación pertinente, a fin de emitir respuestas de calidad, disponer que la Gerencia Técnica de Infraestructura fomenta en los supervisores la ejecución oportuna de las labores que son de su competencia.
Exceso de discrecionalidad en la contratación bajo las modalidades de ínfima y menor cuantía.	Reglar los procedimientos de ínfima y menor cuantía
Exceso de discrecionalidad al calificar las circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o Caso fortuito, como causales para resolver la terminación del contrato anticipadamente y por mutuo acuerdo.	Coordinación previa entre la fiscalización y la Dirección Jurídica sobre el análisis de las causas objetivas y La aplicación de las normas legales y contractuales
Confusión conceptual de términos y definiciones legales por parte del área técnica, al momento de describir los antecedentes fácticos que requieren	Adecuado uso de las definiciones legales con informes técnicos contentivos de datos unívocos, precisos, concordantes y sustentados con

absolución jurídica.	documentación de respaldo.
En el caso de Convenios interinstitucionales, las áreas pertinentes, no aportan con los datos concretos y se demoran en la emisión de observaciones y comentarios	Las áreas requirentes, previo a solicitar la elaboración de convenios, debe contar con la información completa para remitir a la Dirección Jurídica
En el caso de terminación de contratos, la información económica - financiera no es coincidente, lo que provoca demora en la legalización de los convenios o resoluciones correspondientes.	Debe existir coordinación directa entre los Técnicos y Financieros, previa a solicitar las terminaciones de contratos para poder contar con liquidaciones definitivas.
Inconvenientes informáticos en el acceso al Portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.com">www.compraspublicas.gob.com</a> en los procedimientos precontractuales	Capacitación permanente al personal.
En el caso de procesos precontractuales, los pliegos para adquirir bienes y servicios, no se los entrega con la debida oportunidad, para previamente revisar la parte legal y poner en conocimiento de la respectiva Comisión Técnica	El área requirente debe coordinar previo a elaborar los pliegos, con las áreas responsables.
Algunas Comisiones técnicas y Subcomisiones de Apoyo, no aportan con la responsabilidad que profesionalmente se necesita en la elaboración de los informes de análisis de ofertas.	Incluir en reglamentos internos la responsabilidades de participación en comisiones técnicas y de apoyo



## **ANEXOS**

### **ANEXO 1**

#### **ÍNDICE**

#### **SECCIÓN I CONVOCATORIA**

#### **SECCIÓN II PLIEGOS**

#### **SECCIÓN III MODELO DE FORMULARIOS**

- Formulario No. 1 “Modelo de Carta de Presentación y Compromiso”
- Formulario No. 2 “Datos Generales del Oferente”
- Formulario No. 3 “Modelo de Carta de Confidencialidad”
- Formulario No. 4 “Soporte Técnico”
- Formulario No. 5 “Identificación de Socios, Accionistas, o Partícipes Mayoritarios de la Persona Jurídica Oferente (Resolución INCOP No. 028-09)”
- Formulario No. 6 “Declaración de Agregado Nacional”

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES”**

**SIE-EPMGDT-xxx-2011**

**SECCIÓN 1  
CONVOCATORIA**

De acuerdo con los Pliegos elaborados por ..... y aprobados para el presente Procedimiento, se **convoca** a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas **PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES** de acuerdo al calendario y las condiciones generales de esta convocatoria, que son las siguientes:

**Calendario.-**

<b>Etapas</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Fecha de la convocatoria y publicación		
Fecha Límite de Preguntas y Aclaraciones		
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones		
<b>Fecha Límite para la entrega de la oferta técnica</b>		
Fecha de Apertura de Ofertas		
Fecha Límite para convalidación de errores		
Fecha Límite para calificación de las ofertas		
Fecha Límite para el ingreso de la oferta económica inicial en el portal electrónico de compras públicas		
Fecha de inicio de la puja		
Fecha de finalización de la puja		

Fecha estimada de Adjudicación		
--------------------------------	--	--

*\*El porcentaje de variación de ofertas durante la puja, será de 0.5% del presupuesto referencial total*

**Condiciones Generales.-**

<b>PLIEGOS</b>	Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> , de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “LOSNCPP”.
<b>VALIDEZ DE LA OFERTA</b>	En caso de ser adjudicado, 30 días o hasta que se firme el correspondiente contrato.
<b>ADJUDICACIÓN</b>	Total
<b>PREGUNTAS</b>	Los interesados podrán realizar preguntas y recibir respuestas y aclaraciones de la Entidad Contratante, respecto al contenido de los Pliegos, a través del portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA</b>	Av. 6 de Diciembre N25-96, y pasaje Batallas
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	Los pagos se realizarán con cargo a los fondos provenientes de la certificación presupuestaria No. 876.
<b>PRECIO REFERENCIAL SIN IVA</b>	<b>USD. 9.500,00</b> (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS sin incluir el IVA.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>100% contra entrega</b> , a ser cancelado luego de legalizada el acta de entrega recepción.

<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	15 días
<b>CALIFICACIÓN R.U.P.</b>	El oferente, independientemente de la forma que participe, debe estar calificado y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Instituto Nacional de Contratación Pública.
<b>DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA OFERTA TÉCNICA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impresión del Formulario 1, “Modelo de Carta de Presentación y Compromiso”.</li> <li>2. Impresión del Formulario 2, “Datos Generales del Oferente”.</li> <li>3. Impresión de los pliegos en donde conste la aceptación de las condiciones allí establecidas, debidamente legalizado.</li> <li>4. Impresión del R.U.P.</li> <li>5. Impresión del Formulario 3, “Modelo de Carta de Confidencialidad”.</li> <li>6. Impresión del Formulario 4, “Soporte Técnico”.</li> <li>7. Impresión del Formulario 5 “Identificación de Socios, Accionistas o Partícipes Mayoritarios de la Persona Jurídica Oferente”.</li> <li>8. Impresión del Formulario 6 “Declaración de Agregado Nacional”.</li> </ol>

Este procedimiento se ciñe a las disposiciones de la LOSNCP y su Reglamento, y se podrá cancelarlo en cualquier momento hasta 24 horas antes de la presentación de las ofertas, o declararlo desierto, en los casos establecidos en los artículos 33 y 34 de la LOSNCP, según los que en ningún caso, se tendrá derecho a reparación o indemnización alguna.

**Quito, a ... de.... Del 2011**

.....  
MÁXIMA AUTORIDAD

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA  
LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**

**SIE-EPMGDT-XXX-2011**

**SECCIÓN 2**

**PLIEGOS**

**Calendario.-**

<b>Etapas</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Fecha de la convocatoria y publicación		
Fecha Límite de Preguntas y Aclaraciones		
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones		
<b>Fecha Límite para la entrega de la oferta técnica</b>		
Fecha de Apertura de Ofertas		
Fecha Límite para convalidación de errores		
Fecha Límite para calificación de las ofertas		
Fecha Límite para el ingreso de la oferta económica inicial en el portal electrónico de compras públicas		
Fecha de inicio de la puja		
Fecha de finalización de la puja		
Fecha estimada de Adjudicación		

*\*El porcentaje de variación de ofertas durante la puja, será de 0.5% del presupuesto referencial total.*

**Aspectos Legales, Económicos y Técnicos.-**

<b>CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO</b>	Confirmar la aceptación de las condiciones del presente procedimiento de subasta inversa electrónica de acuerdo al modelo del formulario No. 1, el mismo que debe ser presentado debidamente legalizado
<b>DATOS GENERALES DEL OFERENTE</b>	Proporcionar la información del oferente, se acuerdo a su naturaleza, para el presente procedimiento de subasta inversa electrónica de acuerdo al modelo del formulario No. 2, el mismo que debe ser presentado debidamente legalizado
<b>CARTA DE CONFIDENCIALIDAD</b>	Confirmar la aceptación de las condiciones presentadas en el formulario No. 3, el mismo que deberá presentarse debidamente legalizado.
<b>SOPORTE TÉCNICO</b>	De ser el caso el oferente presentará el formulario No. 4 debidamente legalizado.
<b>IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS, O PARTICIPES MAYORITARIOS DEL OFERENTE</b>	Se presentará el formulario No. 5, con toda la información requerida, debidamente legalizada.
<b>DECLARACIÓN DE AGREGADO NACIONAL</b>	Se presentará debidamente legalizado el formulario No. 6, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el procedimiento y requisitos dispuesto por el INCOP.
<b>CONDICIONES DEL PRESENTE PROCESO</b>	Confirmar la aceptación de los aspectos técnicos, económicos y legales del presente procedimiento de subasta inversa electrónica, en una impresión de estos pliegos, el mismo que debe ser presentado debidamente legalizado (por favor cambie el pie de firma de la máxima autoridad contratante)

<b>R.U.P.</b>	Presentar una copia del Registro Único de Proveedores, vigente hasta la firma del contrato
<p><b>CONDICIONES GENERALES</b></p> <p><i>Confirmar la aceptación de las condiciones generales y específicas contenidas en la LOSNCP y su Reglamento General:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Obligaciones del Oferente.</b> <i>Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los Pliegos no le relevará de sus obligaciones con relación a su Oferta.</i></li> <li><b>2. Calificación de las ofertas.</b> <i>Solamente los oferentes cuyas ofertas técnicas hayan sido calificadas deberán subir su oferta económica inicial de manera electrónica a través del Portal, en la fecha prevista para el efecto. Con el valor de esta oferta inicial, el oferente podrá iniciar la puja de la Subasta Inversa Electrónica.</i></li> <li><b>3. Inhabilidades.</b> <i>No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas incursoas en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.</i></li> <li><b>4. Aclaraciones.</b> <i>Si el interesado luego del análisis de los Pliegos detecta un error u omisión o inconsistencia, o necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá solicitarla únicamente a través del Portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a>, de conformidad con el calendario especificado en la convocatoria. Las respuestas se las realizará a través del Portal como se especifica en el calendario de la convocatoria. Las respuestas serán proporcionadas por la Dirección de Abastecimientos.</i></li> <li><b>5. Limitación a las aclaraciones.</b> <i>La máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, podrá emitir aclaraciones o modificar los Pliegos, a través del Portal compras-públicas, sin que estas modificaciones alteren el objeto del contrato.</i></li> <li><b>6. Convalidación de errores.</b> <i>Las ofertas, una vez presentadas, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la Jefatura Administrativa, dentro del término de hasta 48 horas contadas a partir de la notificación. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes calificados, a través del Portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General a la LOSNCP.</i></li> <li><b>7. Adjudicación.</b> <i>La máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, una vez concluido el período de puja, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el</i></li> </ol>	

*procedimiento, mediante Resolución, de conformidad con la Ley.*

**8. Cancelación del procedimiento.** *En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP*

**9. Forma de presentar la oferta. Oferta técnica:** *Físicamente en el lugar determinado en la convocatoria, se presentarán debidamente encuadernados, foliados y rubricados por el Oferente. Las ofertas técnicas serán presentadas en sobre cerrado con una rotulación que identifique la entidad contratante y el proceso al que se refiere. La Oferta económica:* *Se presentará a través del portal.*

**10. Idioma.** *La Oferta y sus documentos, así como la correspondencia relacionada con este proceso deben ser escritos en castellano.*

**11. Autenticación.** *Todos los documentos conferidos en el exterior deben ser autenticados o legalizados mediante la certificación del agente diplomático o consular del Ecuador o quien haga sus veces, debidamente apostillados. Si los documentos no fueren escritos en castellano, debe acompañarse la traducción correspondiente, debidamente legalizada. Los folletos, catálogos, etc., pueden estar en otro idioma. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen. No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos, ya que serán causa de rechazo de la oferta. No se aceptarán ofertas alternativas. No se aceptará más de una oferta.*

**12. Rechazo.** *Por las siguientes causas:*

- a) Si no cumplieran los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de estos pliegos;*
- b) Si se hubieran entregado las Ofertas en otro lugar o después de la hora establecida para ello;*
- c) Cuando las Ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no se puedan ser convalidados por no ser considerados errores de forma o mediante corrección aritmética y que afecten notoriamente el monto total de la oferta;*
- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato;*
- e) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados.*

**13. Descalificación.** *Una oferta será inhabilitada en cualquier momento del proceso, si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada.*

**14. Evaluación Técnica.** *La evaluación de las ofertas que no han sido rechazadas consistirá en la evaluación bajo la metodología de “cumple o no cumple” todos y*



*cada uno de los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas. Las ofertas calificadas serán aquellas que cumplan con todos los requisitos legales, y técnicos detallados en estos pliegos.*

**15.Reclamaciones.** *Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta respecto del trámite precontractual o de adjudicación, tendrán derecho a presentar las reclamaciones de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento General a la LOSNCP.*

**16.Auto invitación.** *El proveedor que a la fecha de la convocatoria no se encuentra habilitado en el R.U.P., en la categoría correspondiente al objeto del proceso de contratación y tenga las condiciones técnicas y legales para participar en él, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá acudir a las oficinas del R.U.P. y presentar los documentos respectivos. Esta opción aparecerá en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) una vez realizada la re categorización, y se podrá utilizar hasta la fecha límite de entrega de ofertas.*

**17.Negociación Oferta Única.** *En los casos que constan en el artículo 47 (reformado) del Reglamento a LOSNCP no se realizará la Puja y se realizará una única sesión de negociación, la que se llevará a cabo cumpliendo las condiciones de dicho artículo.*

<b>VALIDEZ DE LA OFERTA</b>	En caso de ser adjudicado, 30 días o hasta que se firme el correspondiente contrato o acta de adjudicación.
<b>ADJUDICACIÓN</b>	<b>Total</b>
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	Av. 6 de Diciembre N25-96 y pasaje Batallas.
<b>PRECIO REFERENCIAL SIN IVA</b>	<b>USD. 9.500,00</b> (NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS sin incluir el IVA.
<b>PUJA</b>	El porcentaje de variación de ofertas durante la puja, será <b>de 0.5%</b> del presupuesto referencial total.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>100% contra entrega</b> , a ser cancelado luego de legalizada el acta de entrega recepción.
<b>PLAZO DE</b>	<b>15 días término</b> , a partir de la recepción del anticipo. Si no requiere anticipo, a partir de la fecha de la legalización del acta de

<b>ENTREGA</b>	adjudicación.
<b>ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN</b>	Se suscribirá en base a los siguientes documentos habilitantes: 1. Acta de recepción 2. Factura

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

CANTIDAD	PRODUCTO	COLOR	DESCRIPCIÓN
60	CHALECOS	AZUL	CONFECCIONADO EN TELA MICROPOLAR FLEECE ANTIPILLING(QUE NO HACE BOLAS) 100GR. DE PESO, DOS BOLSILLOS LATERALES CON CIERRE, AJUSTE DE CINTURA CON ELASTICO DOS TANKAS.
60	CHALECOS	HABANO	LOGO QUITO TURISMO BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO SEGÚN ARTE A ENTREGAR, LOGO WWW.QUITO.COM.EC EN ESPALDA SEGÚN ARTE
53	CHAQUETAS	HABANO	CONFECCIONADA EN TELA SOFTSHELL TERMICA ANTIVIENTO REPELENTE AL AGUA 200GR. DOS BOLSILLOS LATERALES CON CIERRE, UN BOLSILLO FRONTAL SUPERIOR CON CIERRE LADO IZQUIERDO. AJUSTE EN PUÑOS CON VELCRO. AJUSTE ELASTICADO EN CINTURA CON DOS TANKAS. LOGO
53	CAMISetas POLO	AZUL	100% ALGODÓN JERSEY 180 GR. TRES/DOS BOTONES MODELO HOMBRE Y MODELO MUJER
53	CAMISETA SPOLO	HABANO	RESPECTIVAMENTE. LOGO BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO SEGÚN ARTE
53	CAMISetas CUELLO REDONDO	BLANCO	100% ALGODÓN JERSEY 180 GR. CUELLO REDONDO MODELO HOMBRE Y MODELO MUJER
53	CAMISetas CUELO	GRIS	RESPECTIVAMENTE LOGO BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO SEGÚN ARTE

## ANEXO 2

Modelo de informe:

### **CÓDIGO DEL PROCESO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**PROCEDIMIENTO:** Describir el proceso utilizado: Giro específico del Negocio, Régimen especial, menor cuantía, subasta inversa, etc.

**OBJETO:** Nombre del procedimiento ej. Presencia de marca de Quito Turismo en la feria del Mueble a realizarse del 18 al 24 de agosto del 2011.

**FECHA:** 6/29/2010  
**HORA:** 5:00 P.M.  
**LUGAR:** Sitio donde se realiza el análisis (sala de sesiones)

**PARA:** GERENTE GENERAL

En la ciudad de Quito, siendo el (fecha y hora) indicados en el cronograma y pliegos del proceso, presentes los integrantes del comité de calificación nombrado para el efecto (en ciertos casos se hará referencia al comité de contrataciones, Comisión Técnica, Subcomisión de apoyo) nombres y cargos de las personas encargadas de la calificación, con el objeto de Realizar el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS , con la asistencia de mencionar si es que es una audiencia pública los representantes de los oferentes asistentes caso contrario referir la no presencia de ningún proponente a la audiencia.

Los evaluadores de las propuestas presentadas en el procedimiento: (procedimiento y código) y cuyo objeto se relaciona con (objeto), respecto a la preparación del informe de evaluación y calificación de las siguientes ofertas: La evaluación y calificación de las propuestas citadas se realizó de conformidad con lo establecido en los pliegos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

#### **1.- Verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico:**

Una vez verificada la información soportada en las propuestas se procede a realizar la evaluación de la propuesta a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos formales de acuerdo a los numerales de los pliegos, la cual se cumplió con lo siguiente:

No.	Nombre o razón social	R.U.C.	DIRECCIÓN
1	Fundación Bici acción	1791892526001	Amazonas OE4-36

Se evalúa la (enumerar la o las ofertas presentadas), ante lo cual se verificaron los documentos habilitantes, mismos que están (completos o incompletos en el último caso describir claramente los documentos faltantes ej. Nombramiento del representante legal; certificados de experiencia, etc.).

## 2.- Verificación de la capacidad de ejecutar el contrato

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE 1		OBSERVACIONES
	BICIACCION		
	SI	NO	
<b>CAPACIDAD JURIDICA</b> documentos de la propuesta formularios	X	X	cumple no presenta formulario 1
<b>EXPERIENCIA</b> general especifica	X	X	cumple presenta 2 de 3 certificados
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b> Capital de Trabajo Indicie de endeudamiento estados financieros facturación	X X X X		cumple cumple cumple cumple

Como consecuencia de la verificación realizada el oferente **Fundación Bici acción**, por reunir los requisitos mínimos señalados para poder ejecutar el contrato, se declara como habilitado, (en caso de existir más proponentes se procederá de la misma forma y si no cumpliesen estos deberán ser declarados como inhabilitados).

### 3.- Calificación de los factores técnicos de selección:

Seguidamente, teniendo en cuenta los factores técnicos de selección señalados en los pliegos (bases de la contratación), sus correspondientes ponderaciones, y los criterios de calificación, se otorgaron a los proponentes hábiles las siguientes calificaciones:

PROPONENTE	N° DE LA OFERTA	EXPERIENCIA	PROPUESTA	PLAN DE TRABAJO
BICIACCIÓN	1	20	20	20

- En relación con la calificación obtenida, es pertinente hacer las siguientes anotaciones: (incluir todas las observaciones que se consideren necesarias e importantes sobre la o las propuestas calificadas ej. El proponente debe garantizar el mantenimiento dentro del plazo de garantía de vehículos nuevos en sus talleres. La empresa solo cubre los costos de insumos).

### 4.- Calificación de los factores económicos y calidad

#### FACTOR DE CALIFICACIÓN.

- En este punto y dependiendo del número de ofertas receptadas se debe generar un sistema de calificación que asigne mayor puntaje a la oferta más conveniente si se tiene un único oferente por puntos en la parte económica obtiene 100 puntos si su oferta es igual o menor al referencial.

### 5.- Recomendación

Habiéndose vencido el plazo (tiempo establecido para calificar), Quito Turismo adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto referencial indicado en los Pliegos.

Habiendo sido evaluada y calificada las ofertas presentadas o la única oferta según lo establecido en los pliegos (bases de la contratación) y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los diversos factores preestablecidos, (la comisión o el evaluador designado) recomiendan adjudicar el contrato a (oferente ganador) por ser la propuesta que se presentó y cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, comparándose con el presupuesto referencial y considerándose como conveniente al interés de la institución.

**ANEXO 3**  
**INFORME TÉCNICO**

**“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA TÉCNICA QUE DEMUESTRE LA FACTIBILIDAD DE LA RECONVERSIÓN DEL ACTUAL EDIFICIO TERMINAL DEL ACTUAL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE EN UN CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES PARA LA CIUDAD DE QUITO”**

**ANTECEDENTES**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1, establece que los gobiernos municipales, entre otras competencias exclusivas, planificarán el desarrollo cantonal.

La Constitución de la República del Ecuador, en el mismo Art. 264, numeral 6, prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son funciones primordiales del municipio, entre otras: numeral 9, Fomento del turismo.

El art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que en cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de las funciones que le corresponden.

La Ley de Turismo, en su Art. 3, entre otros principios de la actividad turística determina:

- a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional;
- b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;

- c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas;
- d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y,
- e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene las atribuciones de planificar, controlar, capacitar, realizar estadísticas locales, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, atribuciones que fueron trasladadas desde el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Turismo, mediante Convenio de transferencia de competencias, y para lo cual puede expedir ordenanzas y resoluciones de carácter local que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo de conformidad con la ley Orgánica Régimen Municipal.

Mediante la Ordenanza No. 309 publicada en el Registro Oficial 533 del 20 de febrero de 2009, se crea la Empresa Metropolitana Quito Turismo, de derecho público, cuya misión es posicionar a Quito como Destino Turístico de primer orden en América Latina, así como planificar, normar e impulsar la actividad turística como uno de los ejes de desarrollo de la ciudad, con un equipo profesional de calidad. La forma jurídica de Empresa, reemplaza a la Corporación Metropolitana Quito Turismo, que funciono desde 2003, aunque su esencia es la misma.

La Empresa Metropolitana Quito Turismo se dedica a mejorar la experiencia del visitante a nuestra capital, así como a hacer del turismo una industria primaria en la región, que genera plazas de trabajo y bienestar para cientos de miles de personas. Que el artículo 15 de creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico tiene como objetivos principales los siguientes:

- Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas
- Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones.



- Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística

Estos objetivos parten del principio de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el posicionamiento de la ciudad de Quito como destino turístico sostenible a nivel nacional e internacional a través de acciones como:

- Comercialización de Productos y Servicios relacionados directa e indirectamente a la actividad turística
- Estrategias de innovación y diseño de unidades de negocios rentables para la empresa
- El fomento del Turismo de Calidad
- El diseño y ejecución de acciones de Gestión y Desarrollo con un enfoque urbano, rural, cultural y técnico
- La realización de acciones orientadas a la promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad de Quito
- EL fortalecimiento de la competitividad del sector turístico con una articulación Público - Privada y otras alianzas estratégicas, adecuándolos a las nuevas necesidades del mercado.

En el plan Q 2012 se señala que uno de los principales productos turísticos a ser desarrollados y promocionados en la ciudad de Quito es el denominado turismo de eventos y congresos RICE (Reuniones, Incentivos, Congresos y Eventos), esto se debe a la vocación y potencial que posee el Distrito Metropolitano para este segmento: Una ciudad con una oferta de servicios de calidad internacional que incluyen cadenas hotelera internacionales, restaurantes y una gastronomía variada y de alto nivel, servicios e infraestructura básica, como comunicaciones, accesibilidad y una serie de actividades de entretenimiento, cultura y ocio

Siendo el segmento de los eventos y convenciones uno de los más importantes para la ciudad de Quito, debido principalmente a:

- Al mayor ingreso por consumo turístico, que el promedio del turismo tradicional (hasta 7 veces más)
- Una demanda y flujo de visitantes que se mueve fuera de las temporadas de altas (vacaciones), lo que permite equilibrar las temporadas bajas y los meses de baja ocupación

- El efecto multiplicador del dólar por este tipo de segmento es más amplio, llegando hasta niveles y sectores de la ciudad que no están directamente relacionados con el turismo (servicios de comunicación, transporte turístico y no turístico, centros comerciales y comercios), lo que genera una mayor dinámica productiva en la ciudad.
- La puesta en valor de espacios singulares, muchos de ellos patrimoniales, que pueden ser utilizados para la organización de eventos, conciertos, congresos, etc.

Sin embargo con las ventajas señaladas anteriormente en la actualidad la ciudad de Quito no cuenta con un recinto oficial (administrado por la ciudad) y que cuente con la capacidad e infraestructura necesaria para llevar a cabo grandes eventos, ferias y exposiciones lo que marcaría una gran diferencia y proyectaría a la ciudad de Quito a nivel internacional en este segmento.

Como es de conocimiento público el nuevo aeropuerto internacional de Quito, comenzará sus operaciones a finales del año 2011, lo que quiere decir que el actual terminal y aeropuerto Mariscal Sucre cerrará sus operaciones. Esta infraestructura que quedará no tiene todavía definido un uso específico. Tomando en cuenta que la terminal antigua del aeropuerto Simón Bolívar en Guayaquil fue transformada en un centro de convenciones y exposiciones, será importante poder contar con un diagnóstico actual e integral, así como un estudio de factibilidad que pueda demostrar que la actual terminal del aeropuerto Mariscal Sucre pueda ser adecuada corto plazo para ser utilizada como un centro de convenciones y exposiciones para la ciudad de Quito.

## **JUSTIFICACIÓN**

Los congresos, convenciones, ferias, exposiciones, festivales, espectáculos, viajes de incentivos y demás categorías de eventos están generando un impacto sin precedentes en la economía a escala internacional especialmente en el ámbito del sector turístico.

Más de cien millones de personas se reúnen en el mundo por los más diversos motivos tanto a escala nacional como internacional generando gastos e ingresos por centenas de miles de millones de dólares. En los más diversos foros de discusión se han venido reconociendo los beneficios aportados a la sociedad y se han dimensionado los eventos internacionales como una fuente motivacional turística y de oportunidades de negocios para la pequeña y gran empresa, fomentando el crecimiento del empleo en muchas

localidades. Estas realidades ya son objeto de atención para el diseño de casi todas las políticas de desarrollo turístico importantes a nivel mundial.

En la medida en que esta especialidad de turismo de reuniones y eventos se ha ido desarrollando, los procesos tecnológicos tanto en bienes como servicios han requerido de orientarse a satisfacer expectativas muy distintivas como sector. Esto se ha venido aplicando también a los procesos gerenciales, la profesionalización y la calidad competitiva.

La importancia de Ecuador y de la Ciudad de Quito en particular, como mercado en desarrollo, su ubicación geográfica y su excelente imagen de destino turístico, constituyen fuertes atractivos para extranjeros que vendrían en ocasión de eventos de muy distintos campos de actividad profesional, empresarial, tecnológica, científica y política, incrementando significativamente la cantidad de visitantes y generando una demanda de servicios adicionales a las de los turistas corrientes.

La ciudad de Quito en los últimos años ha comenzado a abrir las puertas para la organización, de eventos de todo tipo: conciertos, congresos, seminarios. Actualmente de acuerdo al ranking de ICCA (International Congress, Conventions Association) la ciudad de Quito se encuentra en la posición N° 99 a nivel mundial (de 106 puestos) y 21 a nivel del continente americano, esto gracias a la gestión de captación de sedes para eventos de gran trascendencia internacional: congresos médicos, foros internacionales, encuentros mundiales.

Otras ciudades de Sudamérica como Bogotá (N°17), Lima (N°9) superan a Quito en este ranking, por lo que es necesario analizar la situación competitiva de Quito para poder mejorar su desempeño en este ranking (ver cuadro a continuación). Todo este trabajo se la ha realizado de manera coordinada con el Buró de Convenciones de Quito, el Municipio, Quito Turismo y el sector privado de la ciudad

Ranking	City	# Meetings
1	Buenos Aires	90
2	Sao Paulo	79
3	Rio de Janeiro	62
4	Montreal, QC	57
5	Vancouver, BC	46
6	Santiago de Chile	41
7	Toronto, ON	36
8	Boston, MA	35
9	Lima	34
10	Mexico City	33
11	Washington, DC	31
12	Montevideo	29
13	Cartagena	28
	New York City, NY	28
15	San Francisco, Ca	27
16	Chicago, IL	22
17	Bogota	21
18	Miami, FL	20
19	Québec City, QC	19
20	Los Angeles, CA	18
21	Quito	17
22	Cancun, Qr.	16
	Panama City	16
	San Diego, Ca	16
25	Guadalajara	15

No obstante, la inexistencia en Quito de una instalación integral adecuada de gran capacidad para la realización de magnos eventos de esta naturaleza, no han permitido desarrollar una cultura y tradición a nivel internacional que la permita competir como sede de grandes congresos, convenciones y exposiciones, insertándose en el mercado global de la industria de eventos.

Los principales obstáculos para mejorar en la posición de Quito a nivel de la región son:

- Falta de un centro de convenciones y exposiciones para acoger eventos de mayor capacidad y trascendencia para proyectar a Quito a nivel internacional

- Quito no cuenta con un recinto ferial “oficial” para el desarrollo, organización de ferias.
- Los espacios que existen al momento disponibles, no tiene en el control ni la administración Municipal, se encuentran fuera de la ciudad de Quito (problemas de accesibilidad) o su ubicación dentro de la ciudad no es la más adecuada (Cemexpo, Centro de Convenciones Quito)
- La capacidad hotelera instalada en la ciudad de Quito tiene dificultades cuando se presentan grandes eventos (más de 3.000 personas).
- Carencia de escenarios y capacidad adecuada para la organización de eventos públicos (los que se utilizan al momento son escenarios diseñados para eventos deportivos).  
No se cuenta con infraestructura y tecnología suficiente para organizar espectáculos de nivel internacional.

Sin embargo, empieza a manifestarse mediante iniciativas puestas en marcha por la Municipalidad y el interés de los sectores representativos del sector turismo en el sentido de dotar a la Ciudad de una infraestructura adecuada a estos objetivos, utilizando y aprovechando el edificio terminal del actual aeropuerto de la Ciudad, próximo a ser trasladado a otro sector.

En conclusión y de acuerdo a los análisis anteriores se vuelve necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para realizar una consultoría sobre “ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y FACTIBILIDAD DE ADECUAR A CORTO PLAZO UN CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN LA ACTUAL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO MARISCAL SUCRE DE QUITO”.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **OBJETIVOS**

#### **GENERAL**

Realizar un análisis profundo, integral y detallado sobre la necesidad, conveniencia y factibilidad de la reconversión del actual edificio de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Mariscal Sucre en un Centro de Convenciones y Exposiciones para la ciudad de Quito

#### **ESPECÍFICOS**

- ✓ Demostrar la factibilidad de adecuar, a corto plazo, un Centro de Convenciones y Exposiciones en base a la reconversión de la edificación existente actualmente utilizada como terminal de pasajeros del Aeropuerto Mariscal Sucre.
- ✓ Definir esquemas alternativos de administración y operación de ese Centro de Convenciones y Exposiciones.
- ✓ Determinación de la utilidad de los espacios e instalaciones existentes a los requerimientos de un centro de convenciones y exposiciones en base a sus capacidades y características arquitectónicas y estructurales.
- ✓ Diseño y elaboración de una propuesta arquitectónica básica de conversión de los espacios a los requerimientos de un centro de convenciones y exposiciones conforme a sus capacidades y características con las debidas reformas.
- ✓ Especificación de requerimientos de suministro de electricidad e iluminación, equipamiento técnico y mobiliario y otros requerimientos e instalaciones pertinentes.
- ✓ Estudio de pre-Factibilidad Económica y Financiera:
- ✓ Análisis de mercado internacional, nacional y local.

- ✓ Análisis de demanda y proyecciones de uso.
- ✓ Análisis de competencia local, nacional y regional.
- ✓ Proyecciones financieras de ingresos, costos y resultados.
- ✓ Análisis de impacto económico en la ciudad.
- ✓ Recomendación de esquemas de administración y operación.

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La persona natural o jurídica se obligará a tomar en consideración y cumplir con el alcance y metodología descritos, para obtener los adecuados resultados de los análisis y diagnósticos, además deberá tomar en consideración la situación actual de funcionamiento del segmento RICE (Reuniones Incentivos, Congresos y Eventos) en la ciudad de Quito.

La propuesta final, producto de esta consultoría, debe estar muy bien integrada con las políticas municipales del distrito las cuales son ejecutados a través la Secretaría de Desarrollo Productivo por la Empresa Quito Turismo , realizando la ampliación y mejoras que sean necesarias, con el fin de obtener integridad y consenso entre todos los involucrados.

Para la realización de la presente consultoría, deberá tomarse en cuenta las siguientes herramientas metodológicas:

- Consulta de fuentes secundarias. Revisión de todos los documentos existentes en el Municipio, Estos documentos incluirán todos aquellos elaborados por las Secretarías, en especial la de Desarrollo Productivo, otras empresas públicas del Municipio de Quito, y de otras instituciones de gobierno central y seccional, y de cuyas copias disponga Quito Turismo
- Determinación de la disponibilidad y utilidad de espacios arquitectónicos, requerimiento de electricidad e iluminación, equipamiento técnico y mobiliario, y otros requerimientos e instalaciones.
- Inspección e inventario de la capacidad instalada disponible y trabajo concertado

con el arquitecto consultor en base a la inspección y los planos del edificio.

- Visitas e inspección in situ del local, establecimientos e infraestructura relacionada al proyecto, para levantamiento de información primaria, de ser necesario.
- Consulta mediante medios electrónicos o presenciales a organizadores de eventos, productores de espectáculos, operadores turísticos, hoteles, gremios y asociaciones turísticas de interés tanto para el análisis como para la propuesta de desarrollo de la industria de espectáculos a futuro.
- Utilización de PowerPoint de alta calidad o flash para presentación final de la propuesta
- Entrevistas con funcionarios vinculados al proyecto, se desarrollarán las siguientes tareas:
  - Revisar y utilizar, en la medida que estuviera disponible, la información que emane de estudios previos e investigaciones relativas al mercado local, nacional, regional y mundial.
  - Determinar la existencia de facilidades locales y regionales competitivas.
  - Analizar el mercado hotelero local y sus facilidades para acomodar eventos en competencia y complementariedad con un centro de convenciones.
  - Analizar la oferta hotelera en términos de capacidad de alojamiento para soportar la demanda de grandes eventos generada por la existencia de un centro de convenciones.
  - Recabar información sobre cantidad, calidad y tamaño de eventos realizados en Quito y en el país en los últimos años para determinar el perfil de la demanda
  - Analizar el comportamiento de facilidades comparables en el país y en la región para determinar las tendencias.
  - Proyectar los ingresos que es factible obtener en base a la demanda y proyecciones de uso.
  - Determinar el nivel de tarifas competitivas a cobrar por el uso de espacios y servicios conexos.
  - Proyectar los costos operativos, administrativos y de mantenimiento.
  - Identificar posibles tipos de visitantes de otras ciudades del país y del exterior atraídos por la existencia de un centro de convenciones y exposiciones, estimar la duración de la estadía y los niveles de gasto directo para calcular el ingreso generado.
  - Utilizar un factor multiplicador para determinar el efecto causado por el ingreso al penetrar en la economía en términos de la generación de empleo, compra de insumos y pago de servicios.
  - Identificar y proponer esquemas alternativos de administración y operación del Centro de Convenciones y Exposiciones.



## **PRODUCTOS ESPERADOS**

1. Calendario de Trabajo. Cronograma de dedicación y entrega de productos.
2. Análisis de la cadena de valor del segmento de negocios, incentivos, seminarios, reuniones y congresos en la ciudad
3. podrán ser utilizados ni en su concepto ni en sus partes por el equipo de trabajo ni por terceros en otros trabajos similares. Quito Turismo tendrá completa libertad sobre el contenido de los documentos entregados total o parcialmente o para modificarlos si lo cree necesario para su beneficio.

## **PERFIL PROFESIONAL**

Se deberá contratar una empresa consultora que deberá cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Experiencia en el levantamiento y sistematización de información.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes actualizado.
- ✓ Registro Único de Proveedores habilitado y codificado para los fines de los trabajos descritos.
- ✓ Cumplir con los requisitos que contempla la Ley de Contratación Pública
- ✓ Contar con el respaldo de un equipo de trabajo de profesionales experimentados, relacionados con el tema del estudio. El equipo (incluyendo al titular de la contratación) debe tener conocimientos en la siguientes áreas:
  - Conocimiento y experiencia de mínimo 10 años en turismo de negocios, incentivos, congresos, eventos, hotelería y/o ramas afines
  - Conocimientos y experiencia de mínimo 5 años en la planificación, organización y coordinación de ferias, exposiciones, espectáculos y eventos.
  - Experiencia en operación de inmuebles de acceso público (recintos feriales, centro de convenciones, etc.)
  - Diseño y desarrollo de modelos de negocios basados en eventos empresariales, congresos y seminarios
  - Organización de eventos y espectáculos públicos
  - Conocimiento y experiencia de mínimo 5 años en el diseño, montaje de sistemas de exhibición
  - Equipo Técnico con conocimiento en: Administración de Empresas, Mercadeo, Finanzas

Es obligación de la empresa consultora seleccionada:

- Realizar los productos solicitados de acuerdo a los términos de referencia presentados por la empresa Quito Turismo y el cronograma presentado por el mismo profesional.
- Entregar los productos señalados dentro de los plazos previstos.
- Presentar sus informes en los plazos previstos para su aprobación, de ser el caso.
- La persona jurídica seleccionada no se limitará a los productos solicitados por la Empresa Quito Turismo, ya que por su experiencia podrá sugerir la inclusión de productos adicionales, a fin de complementar la propuesta general objeto de este proyecto.
- deberá presentar el informe final del proyecto en forma escrita y digital, dentro de los plazos establecidos.
- La Empresa Quito Turismo no tiene ni tendrá responsabilidades laborales con el personal que se contrate, como equipo técnico para la ejecución de este proyecto, etc.

## **PLAZO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El tiempo de duración para la ejecución y entrega de informes finales no será mayor a 90 días a partir de la fecha de la suscripción del contrato. Al cumplimiento parcial se suscribirán Actas de Recepción Provisional. De existir observaciones a los productos parciales y/o finales, el administrador del proceso, solicitará por escrito los distintos cambios y/o ajustes, de ser necesarios en el plazo no mayor a 3 días término, sin perjuicio de avance y término de los productos objeto del contrato.

## **FORMA DE PAGO**

Se realizará una entrega de anticipo del 40% a la suscripción de la firma del contrato.

El 100% será pagado una vez que se entreguen los productos, previo informe favorable de autorización emitidos por la Gerencia de Comercialización. Detalles descritos en la siguiente tabla:

- Presentación de la propuesta en formato PowerPoint de alta calidad, con diseño amigable y redacción explicativa para presentaciones públicas descriptivas por parte de la Empresa Quito Turismo.
- El equipo de trabajo deberá entregar dos copias en digital e impreso de los productos.
- Para la recepción de los trabajos producto del contrato se suscribirá un Acta de Entrega Recepción definitiva, documento que será habilitante para el pago final.

	Producto	Monto referencia 1	% de anticipos y pagos	Total Pagos	Semanas														
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
			Anticipo a la firma del contrato del 40%.	10.800															
1	Calendario de Trabajo.	1.000	Pago final contra entrega a conformidad de los productos, presentación de informe final y presentación de factura.  60% restante	16.200															
2	Cadena de valor de la industria	3.500																	
3	Estudio Conceptual preliminar	4.500																	
4	Documento de Recomendación y diseño básico de uso de espacios	4.500																	
5	Documento de análisis de pre-factibilidad económica y financiera	4.500																	
6	Documento con la recomendación de esquemas de administración y operación	4.000																	
9	Presentación documento final	3.500																	
10	Presentación de la propuesta en formato	1.500																	



6	Metodología del trabajo a realizar	10%
7	Instrumentos y equipos disponibles	5%
8	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	20%
	Total	100%

### **APOYO INSTITUCIONAL**

Quito Turismo brindará, al grupo de trabajo apoyo de acuerdo a competencias, entrega de documentos y archivos relacionado para la correcta ejecución del objeto contractual. Quito Turismo designará a un funcionario de la Gerencia de Comercialización para la supervisión de la ejecución del estudio.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. De acuerdo al análisis técnico es necesario que la ciudad de Quito pueda contar con un estudio que le permita conocer la factibilidad de transformar el actual terminal Antonio José de Sucre en un centro de Convenciones una vez que se inaugure el nuevo aeropuerto.
2. Para la realización de esta consultoría, se debe contar con una empresa que tenga experiencia y maneje el tema de turismo de negocios, convenciones, seminarios, así como experiencia arquitectónica y de adecuación física de espacios para eventos, congresos y ferias.
3. Es importante realizar esta consultoría de manera inmediata debido a que una vez solucionado varios temas pendientes del Municipio con los concesionarios del Aeropuerto existiría la posibilidad de rentabilizar el actual terminal aeroportuario como Centro de convenciones una vez que se inaugure el nuevo aeropuerto en el año 2011
4. Esta Dirección Técnica sugiere que se invite a realizar este estudio a la empresa COMEFEX, la cual posee la experiencia necesaria y que cuenta con un equipo de colaboradores, que incluso trabajó en la propuesta de intervención del Aeropuerto

Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil para transformarlo en Centro de Convenciones y Eventos.

## ANEXO 4

### **1.- PLIEGOS**

#### **RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO EPMGDT-RE-GN-045-2011**

##### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“Producción organización y difusión de Noches Patrimoniales”.

##### RÉGIMEN ESPECIAL

##### ÍNDICE

##### SECCIÓN I INVITACIÓN

##### SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

##### SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

##### 3.1 Inhabilidades

##### 3.2 Modelos obligatorios de pliegos

##### 3.3. Obligaciones del oferente

##### 3.4 Entrega de la oferta

##### 3.5 Idioma y autenticidad de los documentos de la oferta

##### 3.6 Apertura de la oferta

##### 3.7 Causas de rechazo

##### 3.8 Cancelación de procedimiento

##### 3.9 Declaratoria de procedimiento desierto

##### 3.10 Adjudicatario fallido

##### 3.11 Administración del contrato

##### 3.12 Moneda de cotización y pago

##### SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

##### 4.1 Vigencia de la oferta

##### 4.2 Forma de pago

##### 4.3 Requisitos formales

##### 4.4 Contenido de la oferta

##### 4.5 Cronograma del Procedimiento

##### 4.6 Especificaciones técnicas

##### 4.7 Presupuesto referencial

##### 4.8 Plazo

##### 4.9 Marco legal

##### 4.10 Parámetros de evaluación

##### SECCIÓN V PROYECTO DE CONTRATO



**SECCIÓN VI MODELOS DE FORMULARIOS**

**Formulario No. 1 CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO**

**Formulario No. 2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE**

**Formulario No. 3 PROPUESTA TÉCNICA**

**Formulario No. 4 OFERTA ECONÓMICA**

**Formulario No. 5 MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

**Formulario No.6 FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO(S),  
ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIO(S) DE LA PERSONA  
JURÍDICA OFERENTE**

**RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO**  
**SECCIÓN I**  
**INVITACIÓN**

De acuerdo con los pliegos de Régimen Especial para el Giro Específico del Negocio, se invita a ROQUE ITURRALDE CIA LTDA., para que presenten su oferta técnica económica para la Producción organización y difusión de Noches Patrimoniales.

El invitado entregará su oferta técnica y económica en la fecha y hora indicada en la invitación, en la Recepción de la empresa Quito-Turismo ubicada en la planta baja del edificio principal, avenida 6 de Diciembre N25-96 y Pasaje Batallas, una cuadra al norte de la Av. Colón.

El presupuesto referencial es de USD \$ 99.270,00 (noventa y nueve mil doscientos setenta con 00/00).

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- Los pagos se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de QUITO TURISMO, como consta en la certificación presupuestaria emitida para el efecto por parte de la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa.

El valor correspondiente será pagado en función del análisis del bien o servicio, que Quito-Turismo realice con el Contratista, previa la presentación del Informe del trabajo realizado y/o acta entrega recepción de bienes con los respectivos anexos respecto a cumplimiento de calidad (en función de los especificaciones técnicas, calidad del bien y/o servicio, cumplimiento de plazos y precios) prestada por el Contratista.

2.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.

3.- La evaluación de la propuesta se realizará aplicando la metodología “cumple o no cumple”, en función de los parámetros de calificación establecidos en los Pliegos.

Quito, agosto del 2011

Luz Elena Coloma  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**DE GESTIÓN DE DESTINO**

## **RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO**

### **SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Este proceso tiene por objeto la calificación y adjudicación de:

“Producción organización y difusión de Noches Patrimoniales”.

## **RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO**

### **SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES**

#### **3.1 Inhabilidades:**

No podrá participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, si el oferente invitado incurre en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y 110 y 111 del Reglamento General a la mencionada Ley.

De manera obligatoria, el oferente deberá llenar el formulario establecido en la Resolución INCOP No. 037-09, de 27 de noviembre de 2009 (que sustituye a la Resolución INCOP No. 028-09).

#### **3.2 Modelos obligatorios de pliegos:**

El oferente, de forma obligatoria, deberá revisar estos pliegos y presentará su oferta con toda la información solicitada en ellos.

#### **3.3 Obligaciones del oferente:**

El oferente deberá revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

#### **3.4 Entrega de la oferta:**

La propuesta deberá ser presentada hasta la fecha establecida en el calendario del proceso, en un sobre cerrado en la recepción de la Empresa Quito-Turismo, ubicada en la planta baja del edificio de la empresa ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Batallas.

#### **3.5 Idioma y autenticidad de documentos de la oferta:**

La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en español. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse rubricando al margen.

#### **3.6 Apertura de la oferta:**

El día dispuesto para el efecto se abrirá el sobre único presentado físicamente y el delegado por la Gerencia General evaluará tanto la oferta técnica como la económica, en función del cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos.

Quito-Turismo se reserva el derecho de efectuar la adjudicación en razón de la mejor conveniencia de la Institución o rechazar la propuesta si es considerada inconveniente, así como declarar desierto el proceso sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.

### **3.7 Causas de rechazo:**

- a) Si se hubiera entregado la oferta en otro lugar que no sea las oficinas de la empresa para lo que el funcionario que ejecute este proceso emitirá la respectiva certificación en un documento en el que se especifique fecha y hora de entrega;
- b) Si no cumplieran los requisitos exigidos en los presentes pliegos;
- c) Cuando la Oferta contenga errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser considerados errores de forma o mediante corrección aritmética y que afecten notoriamente el monto total de la oferta;
- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato;
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados.

### **3.8 Cancelación del procedimiento:**

En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de la oferta, Quito-Turismo podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada.

### **3.9 Declaratoria de procedimiento desierto:**

Quito-Turismo antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 33 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada. Una vez declarado desierto el procedimiento, podrá disponer su archivo o su reapertura.

### **3.10 Adjudicatario fallido:**

En caso de que el adjudicatario no preste el servicio dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, Quito-Turismo lo declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al INCOP, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

### **3.11 Administración del contrato:**

La Coordinación de Promoción Nacional de Quito-Turismo velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**3.12 Moneda de cotización y pago:**

La ofertas deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América y los pagos se realizarán en la misma moneda.

**RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO  
SECCIÓN IV  
CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**4.1 VIGENCIA DE LA OFERTA**

La vigencia de la oferta es de treinta días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**4.2 FORMA DE PAGO**

100% a la entrega de los productos.

**4.3 REQUISITOS FORMALES**

Los documentos que contienen la oferta deberán estar foliados y rubricados por el oferente, representante legal o procurador común; se insertará, además, su correspondiente índice.

El sobre se cerrará con suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de su apertura oficial y se rotulará con la siguiente leyenda:

RÉGIMEN ESPECIAL  
OFERTA (TÉCNICA Y ECONÓMICA)

Luz Elena Coloma  
GERENTE GENERAL

Ciudad.-

Participante: \_\_\_\_\_

**4.4 CONTENIDO DE LA OFERTA**

1. Carta de aceptación y compromiso, Formulario N° 1;
2. Identificación del oferente, Formulario N° 2;
3. Propuesta técnica, Formulario N°3;

4. Oferta económica, Formulario № 4;
5. Carta de confidencialidad, Formulario N°5;
6. Descripción detallada de los accionistas Formulario de propuesta, Formulario N° 6;

El oferente deberá incluir en su oferta todos los costos para la prestación de los Servicios.

#### **4.5 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO**

Quito-Turismo, establecerá el cronograma del procedimiento y contendrá la siguiente información:

FECHA DE INVITACIÓN	5 de agosto
FECHA DE ENTREGA DE OFERTAS	8 de agosto
FECHA DE CALIFICACIÓN	9 de agosto
FECHA DE ADJUDICACIÓN	10 de agosto

#### **4.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **ANTECEDENTES**

Las Noches Patrimoniales es una propuesta público – privada cuyo fin es promover un “Centro Histórico Vivo” en las noches quiteñas, lo cual beneficia tanto a los turistas nacionales e internacionales, al comercio, a los sectores turísticos y a la seguridad de moradores; de igual manera permite hacer del Centro Histórico de Quito un espacio que convoque a la memoria y a la revalorización de tradiciones propias de la ciudad, este es un elemento fundamental del turismo, ya que a través de estas actividades el ciudadano se empodera de su ciudad, la conoce, la vive y la recomienda. Por lo tanto se ha determinado el gran potencial de este producto para el desarrollo de la oferta de actividades turísticas – culturales con la expectativa de incrementar el arribo de visitantes nacionales y extranjeros al Centro Histórico en las noches quiteñas. Las “Noches Patrimoniales” es un proyecto de revitalización y promoción turística del Centro Histórico.

Esta es una iniciativa del Buró del Centro Histórico de Quito y cuenta con el apoyo de Quito Turismo. Los días sábados se desarrollan eventos de diferentes conceptos (cultural, artístico, gastronómico, y más) así como varios servicios, que se enlazan con toda la oferta, que únicamente tiene el Centro Histórico de Quito con sus Iglesias, Museos, teatros, casas coloniales, hoteles, establecimientos de alimentos y bebidas entre otros.

A través del producto turístico “Noches Patrimoniales”, el Centro Histórico de Quito se convierte en el escenario perfecto para la realización de varios actos culturales, artísticos, tradicionales, gastronómicos, entre otros, los mismos que apuntan a un público objetivo local, nacional e internacional que demanda calidad en servicios y ofertas turísticas atractivas.

“Noches Patrimoniales” tiene el concepto de darle vida al Centro Histórico en la noche, por lo que se definió un día en la semana en este caso sábado. La actividad ancla, son los recorridos de Quito Eterno en dos horarios, a las 18h00 y a las 19h00. Estos recorridos acompañados por actores dan vida a personajes de la época colonial, guían al visitante por los edificios patrimoniales más bellos del centro de la Capital, contando sus historias y leyendas. Existen eventos no masivos que brindan alternativas culturales por las rutas por las cuales la gente camina para finalmente ingresar y consumir en los diferentes establecimientos.

Los servicios que se enlazan son justamente los ofertados por los miembros del Buro del Centro Histórico y de la cadena de valor del turismo del sector: restaurantes, cafeterías, artesanías, centros culturales, museos, iglesias y conventos.

Quito Turismo ha venido organizando las diferentes acciones y eventos necesarios para el correcto desenvolvimiento de NOCHES PATRIMONIALES; además, ha integrado las entidades públicas y privadas involucradas necesarias. Sin embargo no se cuenta con recursos físicos y talento humano suficientes para consolidar este producto.

## **JUSTIFICACIÓN**

Con estos antecedentes, surge la necesidad de contratar una empresa que produzca, organice y difunda los diferentes eventos y actividades de “Noches Patrimoniales”, con la finalidad de fortalecer el producto y ampliar los ejes de acción.

Es imperativo que las “Noches Patrimoniales” manejen un mismo mensaje e imagen, que la gente pueda identificar y recomendar. Para lo cual es necesario implementar estrategias comerciales, como una campaña de publicidad, misma que tiene como objetivo dar a conocer, a través de anuncios distintos pero relacionados, en diversos medios de comunicación durante un periodo específico, el producto en cuestión.

Cabe señalar que “Noches Patrimoniales” tiene un enfoque a la participación-acción de todos los involucrados, por lo que es necesario generar espacios de consenso y aprendizaje, mediante talleres de socialización y convocatoria a nuevos participantes. Además de ejecutar nuevos eventos y presentaciones artísticas-culturales. Para lo cual es preciso consolidar todas estas acciones en una empresa que tenga el expertis en el manejo de este tipo de producto, cuente con los recursos físicos y humanos necesarios



para ejecutar las diferentes actividades; y, la experiencia y conocimientos de los procesos de la empresa pública.

Esta iniciativa está alineada con la estrategia de desarrollo de esta administración, y se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del PLAN Q 2012, siendo el Centro Histórico una de las atracciones principales por excelencia de la ciudad; la consolidación del turismo sostenible uno de los ejes dinamizadores de la economía local, que busca mejorar la calidad de vida de su población y la satisfacción de la demanda turística, aprovechando sus ventajas competitivas y elementos de unicidad zonal. Por otro lado también está el incremento de visitantes locales, nacionales e internacionales con intereses particulares en la cultura del Ecuador en sí.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Contratar el servicio de producción, organización y difusión de las Noches Patrimoniales, que contribuyan a activar la oferta turística hacia el Centro Histórico de Quito, publicitando este evento como una actividad relevante de la ciudad.

### **Específicos**

Difundir y publicitar el destino Quito mediante el producto Noches Patrimoniales.

- Incorporar al Centro Histórico de Quito una oferta artística-cultural organizada y de calidad.
- Posicionar a los eventos de Noches Patrimoniales en la mente de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito como un atractivo turístico de la ciudad.
- Establecer parámetros de calidad para la ejecución de los eventos de Noches Patrimoniales.
- Socializar e integrar a los diferentes actores relacionados: establecimientos del sector y artistas.
- Comunicar adecuadamente sobre la oferta existente en el Centro Histórico de Quito con la finalidad de motivar la visita de turistas a esta zona de la ciudad.

## **PRODUCTOS ESPERADOS**

Los siguientes son los productos y servicios que la empresa contratada deberá entregar a Quito Turismo:

**CUADRO 1**

<b>COMPONENTE</b>	<b>PRODUCTOS GENERALES ENTREGAR</b>	<b>PRODUCTOS ESPECÍFICOS ENTREGAR</b>
<b>1. PUBLICIDAD</b>	Plan de trabajo para la campaña de publicidad del Programa. Incluye análisis del ambiente ideal para el turista y la estrategia de implementación del programa, el cual debe proponer varios escenarios con participación de actores externos, plan de negocios con proyecciones a dos años y cronograma sugerido para la ejecución	Plan de Trabajo para la campaña de publicidad en archivo impreso y digital.
		Cronograma sugerido para la ejecución del plan de Trabajo de la Campaña de Publicidad
		Plan de negocios para los siguientes dos años para el programa Noches Patrimoniales.
	Producción y difusión de campaña publicitaria, que incluya convocatoria a nuevos artistas, información hacia el turista actual y potencial, material promocional, material gráfico para redes sociales.	Convocatoria a los artistas que participarán en los eventos de Noches Patrimoniales.
		Base de datos de todos los artistas convocados (al menos 100 personas). Archivo en digital e impreso.
		Base de datos de los artistas seleccionados (al menos 40 personas). Archivo en digital e impreso.
	Producción de material promocional que se elaborará para los eventos. Entrega de dos ejemplares del material promocional y artes en digital. Uno de estos materiales deberá ser el programa de mano para ser	

		entregado a los participantes de cada evento de Noches Patrimoniales.
		Elaboración de al menos 2 cuñas de radio y difusión de las mismas, al menos 5 veces diarias por dos meses en 2 radios de Frecuencia Modulada (FM) en horarios entre las 08h00 y 20h00.
		Entrega de información y artes sobre Noches Patrimoniales que deban ser difundidos en la página web, redes sociales y otros medios de Quito Turismo, previo a la realización de los eventos.
		Realización de eventos BTL para promoción de Noches Patrimoniales (al menos 3).
<p><b>2. TALLERES DE SOCIALIZACIÓN</b></p>	<p>Talleres con los sectores involucrados. Incluye plan de trabajo y coordinación de talleres en espacios provistos por Quito Turismo, honorarios de facilitadores, materiales de trabajo y coffee break para los asistentes.</p>	<p>Se realizarán al menos 3 talleres con los sectores involucrados (artistas y establecimientos del sector). Durante estos talleres se capacitará sobre el proyecto Noches Patrimoniales y se deberá indicar los criterios técnicos, artísticos y publicitarios que se deben manejar.</p>
		<p>Base de datos de los asistentes a los talleres con datos de contacto. Archivo en digital e impreso.</p>

		<p>Temario de los talleres, datos del facilitador, duración del evento, materiales utilizados y coffee break entregado.</p> <p>Quito Turismo proporcionará los espacios para los talleres en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo, previa solicitud del contratista con al menos una semana de anticipación.</p>
<b>3. PRODUCCIÓN</b>	Recursos físicos: instrumentos, equipo de amplificación, vestuarios, maquillaje, utilería y otros	El material de utilería no fungible que se adquiera durante el tiempo que dure el contrato para los eventos de Noches Patrimoniales (instrumentos, vestimenta, otros), pasarán a ser parte del custodio de Quito Turismo al finalizar el contrato.
	Talento Humano	Personal que trabaje en el área de producción para los eventos Noches Patrimoniales (por lo menos 2 personas).
		Coordinación y operación de 17 eventos de Noches Patrimoniales
	Administración del proyecto, seguimiento, asistencia técnica.	Presentación de mínimo 12 artistas por cada evento de Noches Patrimoniales (nótese como artistas a cada individuo mas no al grupo)
		Administración, seguimiento y asistencia técnica del proyecto.

		Monitoreo permanente del cumplimiento de actividades por parte del contratista a fin de garantizar que todos los productos solicitados sean entregados con calidad.
	Producción y operación de 17 eventos previstos.	Producción y operación de 17 eventos de Noches Patrimoniales.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **OBLIGACIONES DE QUITO TURISMO**

Cancelar los valores estipulados en la oferta técnica y económica por el servicio de producción, organización y difusión de los eventos de Noches Patrimoniales, de acuerdo a la partida presupuestaria que acompaña el presente informe y al detalle de actividades del Cuadro 1, siempre y cuando éstos se hayan realizado a satisfacción junto con el informe de cumplimiento de actividades entregado por la empresa con la aprobación de la Jefatura de Promoción de Quito Turismo.

### **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA A CONTRATARSE**

Dar cumplimiento al servicio contratado de acuerdo a las actividades mencionadas en estos pliegos, mediante un cronograma de trabajo elaborado por la empresa contratada. Este cronograma deberá ser previamente aprobado por Quito Turismo.

Elaborar un informe de avance de actividades que cuente con todos los respaldos de cumplimiento del contrato. Este informe deberá contar con un reporte detallado de actividades para cada uno de los productos específicos indicados en el Cuadro 1.

## **PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá contener:

- Oferta técnica.
- Oferta económica.
- Escrituras de Constitución.
- Nombramiento del representante legal (vigente).

- Copia del Registro Único de Proveedores R.U.P.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- Certificados de experiencia con otras entidades públicas y privadas (mínimo uno de cada tipo de entidad).

### **PRESUPUESTO REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO**

El presupuesto referencial para este proyecto se detalla en el Cuadro siguiente la forma de pago será mensual contra entrega del informe de avance por cada actividad.

El pago se realizará una vez que el informe sea aprobado por Quito Turismo y el rubro parcial solicitado no deberá superar el tope máximo del valor de la oferta por cada actividad.

<b>COMPONENTE</b>	<b>PRODUCTOS GENERALES A ENTREGAR</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>1. PUBLICIDAD</b>	Plan de trabajo para la campaña de publicidad del Programa. Incluye análisis del ambiente ideal para el turista y la estrategia de implementación del programa, el cual debe proponer varios escenarios con participación de actores externos, plan de negocios con proyecciones a dos años y cronograma sugerido para la ejecución	USD 15.000
	Producción y difusión de campaña publicitaria, que incluya convocatoria a nuevos artistas, información hacia el turista actual y potencial, material promocional, material gráfico para redes sociales.	USD 30.000
<b>2. TALLERES DE SOCIALIZACIÓN</b>	Talleres con los sectores involucrados. Incluye plan de trabajo y coordinación de talleres en espacios provistos por Quito Turismo, honorarios de facilitadores, materiales de trabajo y coffee break para los asistentes.	USD 2.620

<b>3. PRODUCCIÓN</b>	Recursos físicos: instrumentos, equipo de amplificación, vestuarios, maquillaje, utilería y otros	USD 5.000
	Talento Humano	USD 20.800
	Administración del proyecto, seguimiento, asistencia técnica.	USD 21.600
	Producción y operación de 17 eventos previstos.	USD 4.250
<b>TOTAL</b>		<b>USD 99.270</b>

#### **OFERTA ECONÓMICA:**

- El proveedor en su oferta económica detallará su estructura de costos por producto y propondrá un cronograma de pagos.
- El costo total de la oferta es fijo, deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de Norte América. El precio que se contrate no estará sujeto a reajuste.
- El valor deberá indicar si incluye o no IVA.
- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, no se responsabiliza por ninguna clase de gastos en que haya incurrido el oferente en la preparación de la oferta.

#### **4.7 PLAZO**

6 meses, las actividades se encontrarán distribuidas en plan de trabajo presentado en la oferta una vez que sea aprobado por Quito Turismo.

#### **4.8 MARCO LEGAL**

En el proceso precontractual y contractual para la prestación del presente servicio, se deben considerar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la determinación del giro específico del negocio dispuesto en oficio N° DE-2249-2011, del INCOP y las resoluciones 129-GG-LEC-2011 y 130-GG-LEC-2011, emitidos por la Gerencia General de la Empresa Quito-Turismo para la aprobación de las contrataciones que tienen relación con el giro del negocio de Quito-Turismo y el procedimiento aplicable respectivamente.

#### **4.9 PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

DETALLE	VALORACIÓN
Empresa con experiencia en el sector público en proyectos relacionados en al menos 3 proyectos demostrable a través de certificaciones en copias simples.	15 puntos
Cumplimiento de productos y servicios requeridos	35 puntos
Estar dentro del presupuesto referencial asignado	50 puntos

**RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO**

**SECCIÓN V  
MODELO DE CONTRATO**

EL MODELO DE CONTRATO DE CONSIDERARSE POR PARTE DE LA ASESORÍA JURÍDICA COMO NECESARIO PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN SERÁ AQUEL DISPUESTO POR EL INCOP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR MENOR CUANTÍA.



## **RÉGIMEN ESPECIAL-GIRO DE NEGOCIO**

### **SECCIÓN VI MODELOS DE FORMULARIOS**

Formulario No. 1

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

**CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO**

Luz Elena Coloma  
GERENTE GENERAL

De mi consideración:

El (nombre del oferente), como (por mis propios derechos, en mi calidad de oferente, representante legal o procurador común), luego de examinar los pliegos, al presentar esta oferta, declara bajo juramento que:

1. Prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, e instrucciones, en el plazo y por los precios indicados en el formulario de propuesta, para lo que se compromete a suministrar el personal, equipos y materiales requeridos para el (objeto del contrato).
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. Declara, también, que la oferta la hice en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Contratación Directa y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable.
4. Al presentar esta oferta, cumplo con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio.
5. Al presentar esta oferta, considero todos los costos obligatorios que debo y deberé asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes.

6. Me allano, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 que anteceden, a que la entidad contratante me descalifique como oferente, o proceda a la terminación unilateral del contrato, según sea el caso.

7. He procedido a estudiar los pliegos, inclusive los alcances emitidos, por lo que me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de los pliegos.

8. Entiende que las cantidades indicadas en el formulario de propuesta y oferta económica (formularios No. 3 y 4) son fijas y no podrán variar por ningún concepto.

9. Conozco que Quito-Turismo podrá adjudicar, declarar desierto o cancelar el proceso, si así conviniere a los intereses nacionales e institucionales.

10. Declaro bajo juramento que me comprometo expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de Quito-Turismo, y acepto que en caso de violar este compromiso, estar dispuesto a que Quito-Turismo, observando el debido proceso, dé por terminado en forma inmediata el contrato, que se suscribe como resultado de esta invitación a ofertar y me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

11. Así mismo declaro, bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades para contratar previstas en los artículos 62 y 63 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y 110 y 111 de su Reglamento General.

12. En caso de ser adjudicatario, me obligo a proveer el servicio y/o los bienes a satisfacción de Quito-Turismo.

Lugar y Fecha

---

(Firma y Nombre)  
(Representante Legal)

**Formulario No. 2**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**EPMGDT-RE-GN-045-2011**

**DATOS GENERALES DEL OFERENTE**

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural o jurídica).

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

Ciudad:

Calle:

Teléfono(s):

Correo electrónico:

CÉDULA DE CIUDADANÍA (PASAPORTE)

RUC:

BIENES Y/O SERVICIOS QUE OFRECE:

(FECHA Y LUGAR)

-----

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR  
COMÚN (según el caso)

**FORMULARIO No. 3**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**EPMGDT-RE-GN-045-2011**

**FORMULARIO PROPUESTA TÉCNICA**

DETALLAR ABSOLUTAMENTE TODOS LOS SERVICIOS Y/O BIENES OFERTADOS SIN EXCLUIR NINGÚN DETALLE DE TAL MANERA QUE LA OFERTA PUEDA SER EVALUADA EN SU TOTALIDAD, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
(Firma y Nombre)  
(Representante Legal)

**Formulario No. 4**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**EPMGDT-RE-GN-045-2011**

**OFERTA ECONÓMICA**

TOTAL: (detallar el total en letras) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

Lugar y Fecha

---

(Firma y Nombre)  
(Representante Legal)

**Formulario No. 5**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**EPMGDT-RE-GN-045-2011**

**MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD (De ser pertinente)**

**FECHA:** .....

Señor

(MÁXIMA AUTORIDAD ENTIDAD CONTRATANTE)

Presente.-

Señor Gerente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por Quito-Turismo para la contratación de la Producción organización y difusión de Noches Patrimoniales, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que Quito-Turismo ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal vigente.

(LUGAR Y FECHA)

-----  
FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR  
COMÚN (según el caso)

**Formulario No. 6**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** .....

**EPMGDT-RE-GN-045-2011**

REFERENCIA RESOLUCIÓN INCOP No. 037-09 (sustitutiva de la Resolución INCOP No.028-09

6.1 FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIO(S) DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE (en el caso de que ésta no cotice sus acciones y participaciones en bolsas de valores nacionales o extranjeras).

(A presentarse de manera obligatoria, como parte de la Oferta Técnica)

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:.....

CÓDIGO DEL PROCESO: .....

(Fecha)

**SEÑORES QUITO TURISMO**

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la (compañía.....) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1.- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente proceso de contratación;

2.- Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a QUITO TURISMO, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

3.- Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, QUITO TURISMO:

b) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-;

c) Descalifique a mi representada como oferente; o,

d) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, si tal comprobación ocurriese durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

4.- Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mí representada inmediatamente.

5.- Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.

Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima

Compañía de Responsabilidad Limitada

Compañía Mixta

Compañía en Nombre Colectivo

Compañía en Comandita Simple

Sociedad Civil

Corporación

Fundación

Asociación o consorcio

Otra

NOMBRES COMPLETOS DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S), PARTÍCIPE(S) MAYORITARIO(S) NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, RUC O IDENTIFICACIÓN

SIMILAR EMITIDA POR PAÍS EXTRANJERO, DE SER EL CASO PORCENTAJE DE

PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA PERSONA JURÍDICA DOMICILIO FISCAL

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma y utilizando el mismo formato, se deberá identificar los nombres completos del socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s).

Atentamente,

-----  
FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL



**6.2 DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE CUYAS ACCIONES SE NEGOCIAN EN BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS**

(A presentarse de manera obligatoria, como parte de la oferta técnica)

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: .....

CÓDIGO DEL PROCESO: .....

(Fecha)

**SEÑORES QUITO TURISMO**

Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la (compañía.....) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que mi representada está registrada en la (BOLSA DE VALORES NACIONAL O EXTRANJERA), desde (FECHA DE REGISTRO) hasta la actualidad, y en tal virtud sus (acciones) se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores:

1. Garantizo la veracidad y exactitud de la información proporcionada en esta declaración, y autorizo a la entidad contratante, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, o a cualquier órgano de control competente, a efectuar las investigaciones pertinentes para comprobar tal información.

2. Además, acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

b. Descalifique a mi representada como oferente; o,

c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

d. Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Atentamente,

.....  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

## **2.- RESOLUCIÓN DE INICIO**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 270-GG-LEC-2011**

#### **LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

##### **CONSIDERANDO:**

- Que,** los artículos 68, 103, 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- en concordancia con el artículo 4 de la Resolución INCOP N° 027-09, determinan que los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículos 1 numeral 8 parte final, 2 numerales 8 al 9 y, 6 numeral 11 de la LOSNC, serán aquellos que estén directamente relacionados con el giro de sus negocios, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según el caso. En el presente caso, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y especialmente por la Ley de Turismo y su objeto social se encuentra determinado en la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas;
- Que,** mediante resolución administrativa N° 129-GG-LEC-2011, se declaró como “Giro Especifico del Negocio”, la contratación del servicio de organización de eventos; y el servicio de producción audiovisual para la promoción turística de la ciudad de Quito que realice la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de conformidad con lo autorizado por el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, mediante oficio N° DE-2249-2011, de 28 de febrero de 2011;
- Que,** la Jefatura de Promoción, solicitó la autorización a la Gerencia General para dar inicio a un proceso que permita contratar la PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE NOCHES PATRIMONIALES;
- Que,** en atención al procedimiento dispuesto para la aplicación de contrataciones especiales fundamentadas en el “Giro específico del Negocio”, la Jefa de

Promoción, recomendó a Roque Iturralde Cía. Ltda. Como proveedor invitado a este proceso;

**Que,** se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta contratación constante en la partida presupuestaria N° 871 emitida para el efecto por la Dirección Administrativa Financiera, el 21 de Junio del 2011;

En uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNO.-** autorizar el inicio del proceso de contratación, aprobar los pliegos, calendario y disponer a la Jefatura Administrativa realice los trámites correspondientes para la contratación de la “PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE NOCHES PATRIMONIALES”.

**ARTÍCULO DOS.-** Invitar directamente a Roque Iturralde Cía. Ltda., para que presente su oferta técnica y económica para este proceso.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a la Dirección General de Mercadeo y Comercialización receptor la oferta presentada y preparar un informe tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas constantes en los pliegos precontractuales.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito, 5 de agosto del 2011

Luz Elena Coloma

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO  
TURÍSTICO –QUITO TURISMO-**

### **3.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 271-GG-LEC-2011**

#### **LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 270-GG-LEC-2011, de 5 de agosto de 2011, se resolvió: aprobar los pliegos, el cronograma y la invitación para contratar la PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE NOCHES PATRIMONIALES;
- Que,** se invitó a ROQUE ITURRALDE Cía. Ltda. Para que presente su oferta técnica y económica para esta contratación;
- Que,** mediante resolución administrativa 129-GG-LEC-2011, se declaró como “Giro Específico del Negocio”, la contratación del servicio de organización de eventos y el servicio de producción audiovisual para la promoción turística de la ciudad de Quito que realice la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** el procedimiento aplicable para estas contrataciones se encuentra previsto en la Resolución Administrativa N° 130-GG-LEC-2011;
- Que,** la Directora General de Mercadeo y Comercialización, presentó su informe a la Gerencia a través de memorando N° QT-DM-925-2011, recomendando la contratación de ROQUE ITURRALDE Cía. Ltda., por cumplir con las especificaciones generales y técnicas de los pliegos contractuales;

En uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el contrato para la PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE NOCHES PATRIMONIALES, a ROQUE ITURRALDE Cía. Ltda., por un valor de USD\$ 99.270,00 (noventa y nueve doscientos setenta dólares con 00/00) más I.V.A.; por cuanto su oferta técnica cumple con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los Pliegos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir esta resolución y todo el expediente a la Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar al oferente sobre el contenido de resolución de adjudicación.

Quito, 10 de Agosto del 2011.

Luz Elena Coloma  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN**  
**DE DESTINO TURÍSTICO-QUITO TURISMO-**

**ANEXO 5**  
**RESOLUCIONES VIGENTES EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL**  
**DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Resolución INCOP 002-2008

Contenido	Fechas	Estado
Se expiden disposiciones especiales para normar la compra de Vehículos de producción nacional, dando prioridad a la producción nacional, en caso de no existir producción nacional el INCOP por medio de la LOSNCP podrá autorizar su importación	<b>EMITIDO:</b> 18/08/2008	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 412 (27/08/2008)
<b>OBSERVACIONES:</b> Solo es aplicable el segundo y tercer inciso del primer artículo de la norma.		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 005-2008

Contenido	Fechas	Estado
Se resuelve expedir disposiciones para regular la conclusión de los procedimientos de contratación iniciados antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	<b>EMITIDO:</b> 03/10/2008	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 445 (14/10/2008)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 006-2008

Contenido	Fechas	Estado
Se resuelve expedir disposiciones especiales para la contratación de seguros, las mismas regirán a partir de su otorgamiento y serán publicadas en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> .	<b>EMITIDO:</b> 06/10/2008	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 445 (14/10/2008)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 009-2008

Contenido	Fechas	Estado
Procedimiento de contratación de COMPRA POR CATÁLOGO DE VEHÍCULOS.A partir de la presente fecha, las entidades contratantes de la LOSNCP-, deberán realizar la adquisición de vehículos a través del portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> .	<b>EMITIDO:</b> 24/11/2008	<b>ESTADO:</b> Vigente
		<b>OBSERVACIONES:</b> No publicada en el Registro Oficial, Relacionada con Resolución INCP-002-2008 (R.O.412, 27/08/2008).

Resolución INCOP 048-2011

Contenido	Fechas	Estado
Se expide la Resolución Sustitutiva de Casuística de Uso del Procedimiento de Ínfima cuantía.	<b>EMITIDO:</b> 02/05/2011	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 453 (20/05/2011)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 015-2009

Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve expedir disposición modificatoria a la Resolución INCP No. 001-08.	<b>EMITIDO:</b> 09/03/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 557 (26/03/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 019-2009

Contenido	Fechas	Estado
El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Contratación Públicas expide disposición que regula los procedimientos de contratación para cotización y menor cuantía.	<b>EMITIDO:</b> 04/05/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 618-S (23/06/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

<u>Resolución INCOP 024-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se deroga la Resolución INCOP No. 014-09, en la cual se expidieron disposiciones de procedimiento para la contratación de seguros, expedida el 6 de marzo del 2009 y publicada en el R.O. No. 557 del 26 de marzo del 2009.	<b>EMITIDO:</b> 12/05/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 619 (24/06/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 013-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve expedir disposiciones temporales que regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles	<b>EMITIDO:</b> 06/03/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 557 (26/03/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 025-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
El Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Contratación Pública expide procedimiento de preselección de proveedores.	<b>EMITIDO:</b> 21/05/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 619 (24/06/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b> La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento y será publicada en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> , sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y publíquese.		
<u>Resolución INCOP 016-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve expedir normas para certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado.	<b>EMITIDO:</b> 10/03/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 558 (27/03/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 027-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública expide normas que son complementarias para el régimen especial.	<b>EMITIDO:</b> 16/06/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 630 (09/07/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>OBSERVACIONES:</b> Art. 4 no concordante con Ley de Empresas Públicas y LOSNCP		
<u>Resolución INCOP 033-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se resuelve expedir normas para aplicar el procedimiento de cotización en caso de terminación unilateral por parte de una entidad contratante.	<b>EMITIDO:</b> 18/09/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 75 (26/11/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 034-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se expide disposición modificatoria a la Resolución INCOP No. 030-09. Reemplácese el texto del artículo 3 por el siguiente: "Art. 3.- Plazo para ingresar la información.	<b>EMITIDO:</b> 16/10/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 75 (26/11/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente



<u>Resolución INCOP 036-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se expide disposición modificatoria a las resoluciones INCOP No. 030-09 y 034-09 se reemplaza el texto de ambos artículos.	<b>EMITIDO:</b> 16/11/2009	<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>OBSERVACIONES:</b> No publicada en el Registro Oficial		
<u>Resolución INCOP 020-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
El Director Ejecutivo Del Instituto Nacional De Contratación Pública expide disposiciones para el proceso de contratación de subasta inversa.	<b>EMITIDO:</b> 12/05/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 615-S (18/06/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 046-2010</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se resuelve expedir procedimiento administrativo del registro único de proveedores RUP; registro de contratistas Incumplidos y adjudicatarios fallidos; registro de entidades Contratantes.	<b>EMITIDO:</b> 17/08/2010	<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 047-2011</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Procedimiento de Contratación para realizar Ferias Inclusivas	<b>EMITIDO:</b> 25/2/2011	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 402 (12/03/2011)
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b> La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento, y será publicada en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> , sin perjuicio de su publicación en el R.O.		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 021-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
El Director Ejecutivo Del Instituto Nacional De Contratación Pública expide disposiciones para los procesos de contratación de consultoría.	<b>EMITIDO:</b> 12/05/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 618-S (23/06/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCP 007-2008</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se resuelve que es necesario posicionar al Instituto Nacional de Contratación Pública "INCOP", ante la sociedad. Siendo el Logotipo el punto de partida de la imagen y de la comunicación institucional se resuelve adoptar el logotipo.	<b>EMITIDO:</b> 31/10/2008	<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>OBSERVACIONES:</b> Esta resolución habla sobre el logotipo del INCOP, no está publicada en el Registro Oficial		
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b> La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> junto con el logotipo institucional.		

<u>Resolución INCP 008-2008</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se delega atribuciones a los ingenieros Rómmel Olivio Puchaicela Celi y Jorge Danilo Arias Erazo - Resolución INCOP 008-2008.	<b>EMITIDO:</b> 17/11/2008	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> R.O. 483 (08/12/2008)
<b>OBSERVACIONES:</b> No aplicable en razón que Rómmel Puchaicela renunció;Se delega atribuciones a los Ing.Rómmel Olivio Puchaicela Celi y Jorge Danilo Arias Erazo.		<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b> La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento y será publicada en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> , sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.		
<u>Resolución INCOP 018-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se expiden disposiciones especiales dirigidas a asociaciones de Primer y segundo grado que realicen procesos de contratación pública con financiamiento del ministerio de inclusión económica y social o de sus institutos o programas adscritos.	<b>EMITIDO:</b> 09/04/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 588 (12/05/2009)
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b> La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su publicación en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> , sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.		<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 029-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se resuelve expedir un procedimiento que regule las actividades de veeduría ciudadana del Sistema Nacional de Contratación Pública.	<b>EMITIDO:</b> 17/08/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> :37 (30/09/2009)
<b>OBSERVACIONES:</b> normas de procedimiento de veeduría ciudadana externa al SNCP		<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b> La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su publicación en el portal <a href="http://www.compraspublicas.gov.ec">www.compraspublicas.gov.ec</a> , sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.		
<u>Resolución INCOP 049-2011</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Expedir las disposiciones para los procesos de selección de Proveedores para la celebración de Convenio Marco	<b>EMITIDO:</b> 17/05/2011	<b>ESTADO:</b> Vigente
<u>Resolución INCOP 031-2009</u>		
Contenido	Fechas	Estado
Se expiden disposiciones que aplican la metodología de desagregación tecnológica y de compra de inclusión, en los procedimientos de contratación establecidos por la LOSNCP.	<b>EMITIDO:</b> 31/08/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> :73 (24/11/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 037-2009

Contenido	Fechas	Estado
Se expide resolución sustitutiva de la resolución No. INCOP 028-09, la que contiene normas relacionadas con la calificación de proveedores y prohibición de ceder las obligaciones derivadas de contratos regidos por la LOSNCP.	<b>EMITIDO:</b> 27/11/2009	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 93 (22/12/2009)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 038-2009

Contenido	Fechas	Estado
Se oficializa el nuevo modelo de pliegos de uso obligatorio para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, e incluir disposiciones en la carta de compromiso de todos los modelos de pliegos de uso obligatorio.	<b>EMITIDO:</b> 09/12/2009	<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>OBSERVACIONES:</b> No publicada en el Registro Oficial.		

Resolución INCOP 039-2010

Contenido	Fechas	Estado
Se expiden varias disposiciones para los procesos de cotización y menor cuantía, en sustitución de la resolución incop no. 026-09.	<b>EMITIDO:</b> 27/02/2010	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 169-S (12/04/2010)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 040-2010

Contenido	Fechas	Estado
El Director Ejecutivo del INCOP resuelve dejar sin efecto las disposiciones respecto de la contratación de fármacos, expedidas mediante Resolución No. INCOP 032-09.	<b>EMITIDO:</b> 23/03/2010	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 169-S (12/04/2010)
<b>OBSERVACIONES:</b> La derogatoria se aplicó a partir del 22 de junio del 2010		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 041-2010

Contenido	Fechas	Estado
Se expiden varias reglas para contratar el arrendamiento de bienes muebles, por parte de las entidades contratantes.	<b>EMITIDO:</b> 22/03/2010	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 169-S (12/04/2010)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 042-2010

Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del INCOP resuelve incluir varias disposiciones en los modelos de pliegos de uso obligatorio de los procedimientos de concurso público, lista corta y contratación directa de consultoría	<b>EMITIDO:</b> 16/04/2010	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 188-S (07/05/2010)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 043-2010

Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del INCOP resuelve expedir la casuística de uso del procedimiento de infima cuantía.	<b>EMITIDO:</b> 22/04/2010	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 188-S (07/05/2010)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP 044-2010

Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del INCOP resuelve incluir disposiciones en la declaración de agregado nacional en los modelos de pliegos de uso obligatorio para los procedimientos de adquisición de bienes y servicios	<b>EMITIDO:</b> 15/06/2010	<b>ESTADO:</b> Vigente
<b>OBSERVACIONES:</b> No publicada en el Registro Oficial.		

Resolución INCOP 045-2010

Contenido	Fechas	Estado
El director ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Publicas resuelve expedir disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia.	<b>EMITIDO:</b> 09/07/2010	<b>REGISTRO OFICIAL:</b> 254 (10/08/2010)
		<b>ESTADO:</b> Vigente

Resolución INCOP No. 050-2011

Contenido	Fechas	Estado
El Instituto Nacional de Contratatación Pública - INCOP, comunica que a partir de 22 de junio de 2011, se publica la Resolución INCOP 050-2011 que expide el instructivo para la adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes.		<b>ESTADO:</b> Vigente

## GLOSARIO

- 1. Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.
- 2. Bienes y Servicios Normalizados:** Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.
- 3. Catálogo Electrónico:** Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- 4. Compra de Inclusión:** Estudio realizado por la Entidad Contratante en la fase precontractual que tiene por finalidad propiciar la participación local de artesanos, de la micro y pequeñas empresas en los procedimientos regidos por esta Ley, acorde con la normativa y metodología definida por el Instituto Nacional de Contratación Pública en coordinación con los ministerios que ejerzan competencia en el área social. Las conclusiones de la Compra de Inclusión se deberán reflejar en los Pliegos.
- 5. Contratación Pública:** Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.
- 6. Contratista:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.
- 7. Consultor:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, facultada para proveer servicios de consultoría, de conformidad con esta Ley.
- 8. Consultoría:** Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de

proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de 5 estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

**9. Convenio Marco:** Es la modalidad con la cual el Instituto Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

**10. Desagregación Tecnológica:** Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Instituto Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Competitividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria.

**11. Empresas Subsidiarias:** Para efectos de esta Ley son las personas jurídicas creadas por las empresas estatales o públicas, sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento.

**12. Entidades o Entidades Contratantes:** Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley.

**13. Feria Inclusiva:** Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.

**14. Instituto Nacional de Contratación Pública:** Es el órgano técnico rector de la Contratación Pública. La Ley puede referirse a él simplemente como "Instituto Nacional".

**15. Local:** Se refiere a la circunscripción cantonal donde se ejecutará la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pública.

**16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.

**17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

**18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados:** Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.

**19. Mejor Costo en Consultoría:** Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

**20. Oferta Habilitada:** La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales.

**21. Origen Nacional:** Se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente nacional en los porcentajes que sectorialmente se definan por parte del Ministerio de Industrias y Competitividad, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley.

**22. Participación Local:** Se entenderá aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio en el cantón donde se realiza la contratación.

**23. Participación Nacional:** Aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores cuya oferta se considere de origen nacional.

**24. Pliegos:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

**25. Portal Compras públicas:** ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

**26. Por Escrito:** Se entiende un documento elaborado en medios físicos o electrónicos.

**27. Presupuesto Referencial:** Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.

**28. Proveedor:** Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el R.U.P., de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.

**29. Registro Único de Proveedores:** R.U.P.: Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes.

**30. Servicios de Apoyo a la Consultoría:** Son aquellos servicios auxiliares que no implican dictamen o juicio profesional especializado, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, la computación, el procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales.

**31. Situaciones de Emergencia:** Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**32. Sobre:** Medio que contiene la oferta, que puede ser de naturaleza física o electrónica.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- ALESSANDRI RODRÍGUEZ, ARTURO, De la Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil Chileno, 1° ed. Editorial Jurídica de Chile, Chile Santiago, 2005.
- CABANELLAS, GUILLERMO, Diccionario de Derecho Usual, Tomo I, 9° ed.
- GARÓFALO SALAZAR, AURELIO, Manual Teórico Práctico de Contratación Pública, Editorial PUDELECA, Ecuador Quito.
- LARREA HOLGUIN, JUAN, Derecho Constitucional Ecuatoriano, Volumen II, Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador Loja, 1998.
- Resoluciones para Contratación Pública y Giro del Negocio 129-GG-LEC-2011 y 130-GG-LEC-2011 emitida por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-
- Codificación de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 272 de 22 de febrero de 2001.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio de 2002.
- Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 622 de 19 de julio de 2002.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009.
- Resoluciones emitidas por el Instituto de Contratación Pública [www.compraspúblicas.gob.ec](http://www.compraspúblicas.gob.ec).

<b>1. INFORMACIÓN PRELIMINAR.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1 RESUMEN EJECUTIVO SOBRE EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ANÁLISIS DEL SISTEMA ACTUAL Y POSIBLES ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA. ....</b>	<b>9</b>
<b>1.2 JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>1.3. OBJETIVOS .....</b>	<b>10</b>